DECRETO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2023/4	El Pleno

RAFAEL MARTINEZ PEREZ, EN CALIDAD DE PRESIDENTE DE ESTE ÓRGANO, DISPONGO:

PRIMERO. Que se convoque la próxima sesión de este órgano colegiado:

DATOS DE LA CONVOCATORIA	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha y hora	19 de abril de 2023 a las 20:00
Lugar	Salón de Plenos

SEGUNDO. Que se lleven a cabo los trámites legales oportunos para efectuar la convocatoria y notificación a los miembros de este órgano colegiado.

TERCERO. Fijar el siguiente orden del día:

ASUNTOS DE LA CONVOCATORIA

A) Parte resolutiva

1. Expediente 757/2023. APROBACION DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2022
2. Expediente 5834/2022. Patrimonio Municipal del Suelo. APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PARCELAS VACANTES Y HUERTOS DE OCIO A LOS BENEFICIARIOS DEL SORTEO CELEBRADO EL 25 DE FEBRERO DE 2023
3. Expediente 1340/2022. Procedimientos Judiciales. RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDIA Nº 2023-0826 DE 4 DE ABRIL DE 2023 PARA EJECUCION DE LA SENTENCIA Nº 504-2022 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2022, EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 129-2022 DEL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 22 DE MADRID
4. Expediente 1610/2023. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE PRODUCTIVIDAD
5. Expediente 1609/2023. APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO MUNICIPAL POR EL QUE SE REGULA LA MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE

RAFAEL MARTINEZ PEREZ (1 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 14/04/2023
HASH: 376192317fae30c3113b54ceba59310f

Xavier Perez Piñeyro (2 de 2)
VICE-SECRETARIO
Fecha Firma: 14/04/2023
HASH: c1b15034bb9fc10749366a8ff5047d8f

Cód. Validación: 697JXAE5ANN2SEX3K6SSNZLTQ
Verificación: https://sanmartindelavega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

SERVICIOS EN RÉGIMEN DE TELETRABAJO EN EL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA.

6. Expediente 1618/2023. Negociación Colectiva. ACUERDO - CONVENIO SOBRE CONDICIONES DE TRABAJO COMUNES AL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DE LA VEGA PARA EL PERÍODO 2023-2027.

B) Actividad de control

7. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA DICTADOS DURANTE EL MES DE MARZO DE 2023.
8. DACIÓN DE CUENTA DE LOS ACUERDOS DE LAS JUNTAS DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADAS DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 2023.

C)ASUNTOS DE URGENCIA

9. Ruegos y preguntas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 697JXAE5ANN2SEX3K6SSNZLTQ
Verificación: https://sanmartindelavega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2023/4	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	19 de abril de 2023
Duración	Desde las 20:01 hasta las 20:48 horas
Lugar	Salón de Plenos
Presidida por	Rafael Martínez Pérez
Secretario	Xavier Pérez Piñeyro

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	**Nombre y Apellidos**	**Asiste**
	Isabel Gijón Sánchez	SÍ
	Javier Pizarro Vinagre	SÍ
	Jose Luis Perez Arriero	SÍ
	María José Martínez Martínez	SÍ
	Manuel Gustavo Vega Ottonello	SÍ
	Marín Echevarría, Luis David	SÍ
	Miguel Angel Martinez Delgado	SÍ
	Ocaña Díaz, Marcos	SÍ
	Pareja Camacho, Ramón	SÍ
	Paula de Llanos Bustos	SÍ
	Rafael Martínez Pérez	SÍ
	Romero Urbanos, Ana María	SÍ
	Santiago Santamaría Pérez	SÍ

	Sergio Neira Nieto	NO
	Sonia Azuara Sereno	SÍ
	Vanesa Mena Núñez	SÍ
	Victoria Eugenia Calle Flores	SÍ
	Álvaro Pleguezuelo Castro	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA

PRIMERO.- Expediente 757/2023. APROBACION DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2022

Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria A favor: 11, En contra: 0, Abstenciones: 5, Ausentes: 0

En la Comisión Especial de Cuentas, celebrada el día 9 de marzo de 2023, se informó favorablemente el expediente de la Cuenta General del ejercicio 2022, exponiéndose al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid nº 61 de 13 de marzo de 2023 por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrían presentar reclamaciones, reparos u otras observaciones.

Finalizando el plazo de exposición pública de quince días hábiles el pasado 5 de abril de 2023, y ante la ausencia de reclamaciones, reparos u otras observaciones, certificada por la Secretaría Municipal.

El Pleno de la Corporación, de conformidad con el informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas de 9 de marzo de 2023 y la Propuesta de la Concejalía de Economía y Hacienda de fecha 12 de abril de 2023, con las intervenciones que después se recogerán, por once votos a favor, de los once Concejales presentes del Grupo Socialista, y las cinco abstenciones de los dos Concejales del Grupo Popular, del Concejal del Grupo Municipal de Vox, del Concejal del Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y del Concejal del Grupo Unid@s sí se puede!, **ACUERDA:**

1º.- APROBAR la Cuenta General del ejercicio 2022, tal como consta en el expediente.

2º.- RENDIR la Cuenta General del ejercicio 2022 a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, a través de la plataforma habilitada al efecto.

3º.- FACULTAR al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuentos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

A continuación se recogen las **intervenciones** habidas en el debate del presente asunto.

Sr. Presidente: ¿Algún Concejal o Portavoz desea intervenir? Sra. Azuara.

Dª Sonia Azuara Sereno. (Grupo Municipal Socialista): Muchas gracias, Sr. Presidente. Buenas tardes a todas y todos.

En primer lugar, en este punto, me gustaría dar las gracias y hacer un reconocimiento especial a la labor que ha hecho nuestro Viceinterventor Municipal y a los Departamentos de Intervención, Tesorería y Recaudación, porque es la primera vez que este Ayuntamiento aprueba la Cuenta General en el mes de abril; y esto es gracias a su esfuerzo y a su trabajo.

Hoy votaremos la Propuesta de aprobación de la Cuenta General de 2022, una vez que ha finalizado el plazo de exposición pública y que no se han presentado alegaciones al respecto. Si se hubiesen presentado reclamaciones, hubiésemos tenido que celebrar en este Pleno las mismas, pero no se ha presentado ninguna observación.

Esperamos contar con el voto a favor de los Grupos de Oposición, puesto que la misma se presenta con un resultado presupuestario positivo de más de 2.200.000 euros, indicando esto que los ingresos del Ejercicio han sido suficientes para financiar todos los gastos presupuestarios. Y, de hecho, no han excedido en el importe anteriormente referido.

El remanente de Tesorería para gastos generales, como ya conocen todos los miembros de la Corporación, ha sido de 5.057.000 euros, lo que implica que los recursos de los que puede disponer a corto plazo el Ayuntamiento son manifiestamente superiores al importe de las deudas a satisfacer a corto plazo. Este resultado de remanente de Tesorería para gastos generales nos ha permitido aprobar numerosas inversiones que ya han sido traídas a este Pleno Municipal y votadas.

Se ha obtenido ahorro neto legal positivo por 3.270.000 euros, al igual que ocurrió en el ejercicio 2021, 2020 y 2019.

Y el nivel de endeudamiento a fecha 31 de diciembre de 2022, se situó en el 3,52 %. Cabe recordar que la deuda heredada de legislaturas anteriores del Partido Popular, el nivel de endeudamiento superó el 110 %; e incluso acogernos a subvenciones o formalizar operaciones de préstamo, teníamos que pedir autorización al Ministerio. En este momento, cualquier operación de préstamo que quiera realizar el Ayuntamiento, que necesite formalizar, no tendrá que contar con ninguna autorización.

Se cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria y el periodo medio de pago se sitúa en 19,64 días.

La Cuenta General, debidamente aprobada, se le remitirá al Tribunal de Cuentas, a los efectos del ejercicio de la función fiscalizadora externa de todas las Entidades.

Muchas gracias.

Sr. Presidente: Muchas gracias, Sra. Azuara. ¿Alguna intervención más? Sr. Marcos.

D. Marcos Ocaña Díaz. (Grupo Municipal Popular): Muchas gracias, Sr. Alcalde.

Le… Ya que la Sra. Azuara y Concejal de Hacienda de este Ayuntamiento habla tanto del pasado, como suele hacer también el Sr. Alcalde, y hace referencia siempre a años bastante pasados, ¿eh?..., quiero recordar que la estabilidad presupuestaria de este Ayuntamiento como la de otros municipios en toda la Nación, conlleva a una situación de prácticamente quiebra, que el Sr. Zapatero nos lleva en 2011, y que gracias a la Ley de Estabilización Financiera y al Plan de Ajuste que aprueba, precisamente, los Concejales en Gobierno del Partido Popular de este Ayuntamiento, y que ustedes tanto han criticado en tantos Plenos, pero que nunca se ha reclamado a nivel nacional ni una modificación de esa Ley de Estabilización Financiera y del Plan de Ajuste de San Martín de la Vega, hoy todas las cuentas de los municipios están más saneadas gracias a una Ley del Partido Popular, que el PSOE lo único que ha hecho es criticarla, pero que la ha aplicado porque sabe que era la mejor solución para este país.

Nada más.

Sr. Presidente: Muchas gracias, Sr. Ocaña. Sra. Azuara, última intervención.

Dª Sonia Azuara Sereno. (Grupo Municipal Socialista): Muchas gracias…. Perdón.

Sr. Ocaña, a mí me gusta hablar del pasado: Yo hablo de ocho años atrás. Usted, sin embargo, se remonta al año 2011; mucho más lejano de lo que puedo hablar yo. Y cuando se refiere al Plan de Ajuste, pues mire…, nosotros no tuvimos que modificar nada porque gracias a la labor que hicimos, pudimos terminar con él y hemos amortizado toda la deuda que estaba pendiente.

De todas formas, agradezco mucho su intervención, ya que en anteriores Plenos, en los que hemos aprobado las Cuentas Generales del 2019, del 2018, del 2020 y del 2021, el Partido Popular no ha intervenido, salvo en una ocasión, en la que el Sr. Ocaña intervino para decir que nos habíamos subido el sueldo un 2 %; algo que nunca llegó a rectificar, y que, bueno…, que todavía estamos esperando. A lo mejor hoy hubiese sido la oportunidad en su intervención sobre las Cuentas Generales de decir que esa vez mintió, porque fue lo que hizo, mentir; pero veo que no ha aprovechado esta ocasión para hacerlo.

Está claro que bueno…, que los números para el Partido Popular, -bajo mi punto de vista-, son simbólicos y, en este caso, así lo demuestran.

Muchas gracias.

Sr. Presidente: Muchas gracias, Sra. Azuara.

Se somete a votación el primer punto en el orden del día. El expediente 757/2023. Aprobación de la Cuenta General del Ejercicio de 2022.

¿Votos a favor? 11. ¿Abstenciones? 5.

Se da por aprobado.

SEGUNDO.- Expediente 5834/2022. Patrimonio Municipal del Suelo. APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PARCELAS VACANTES Y HUERTOS DE OCIO A LOS BENEFICIARIOS DEL SORTEO CELEBRADO EL 25 DE FEBRERO DE 2023	
Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria A favor: 15, En contra: 0, Abstenciones: 1, Ausentes: 0

ANTECEDENTES:

Con fecha 8 de enero de 2023, se aprobó el calendario del procedimiento para el Sorteo de las parcelas vacantes y huertos de ocio en la Finca Comunal del "SOTO DEL TAMARIZO" para el año 2023, dando establecido de la siguiente forma:

- 2 de enero de 2022, Bando de Alcaldía.
- 9 al 23 de enero de 2023 (ambos inclusive), presentación de solicitudes en Registro General.
- 2 de febrero de 2023, publicación de listado provisional.
- 3 de febrero al 9 de febrero de 2023, plazo de alegaciones.
- 15 de febrero de 2023, publicación de listado definitivo.
- Aprobar listado definitivo. (Comisión Gestora en funciones).
- 25 de febrero de 2022, sorteo de parcelas y huertos del Soto del Tamarizo.

Mediante Bando de Alcaldía de 2 de enero de 2023, se informa de la apertura del plazo para la presentación de solicitudes para la adjudicación del aprovechamiento de parcelas vacantes y huertos de ocio en la Finca Comuna del "SOTO DEL TAMARIZO" desde el día 9 de enero de 2023 hasta el día 23 de enero de 2023 (ambos inclusive). En dicho Bando de Alcaldía queda establecido el sorteo en Salón de Penos del Ayuntamiento para el 25 de febrero de 2023 a las 12:00 horas en acto público (sesión pública).

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación del aprovechamiento de parcelas vacantes y huertos de ocio en la Finca Comunal del "SOTO DEL TAMARIZO" el día 23 de enero de 2023, como lo establecido en el calendario y en el Bando de la Alcaldía, se publican las listas provisionales de admitidos y excluidos en la página web y el tablón de anuncios en el Ayuntamiento, en el proceso, con fecha 2 de febrero de 2023, otorgando un plazo de presentación de alegaciones de siete días, que comprenden desde el día 3 de febrero de 2023 al 9 de febrero de 2023 (ambos inclusive), sin que se presenten alegaciones a las mismas.

Finalizado el plazo de alegaciones a las listas provisionales de admitido y excluidos para la adjudicaciones del aprovechamiento de parcelas vacantes y huertos de ocio en la Finca Comunal del "SOTO DEL TAMARIZO", y sin haberse presentado ninguna alegación a las mismas, se publican en la página web y el tablón de anuncios de este Ayuntamiento las listas definitivas con fecha 15 de febrero de 2023, quedando definitivamente aprobadas de la siguiente forma.

ADMITIDOS: *(PARCELAS)*

Nº REGISTRO	APELLIDOS	NOMBRE
2023-E-RC-674	ABUJA RISUEÑO	JORGE
2023-E-RC-666	ABUJA RODRÍGUEZ	JUAN RAMÓN
2023-E-RC-491	BELINCHON CARBONERO	ANTONIO
2023-E-RC-582	BLANCO AQUINO	NICK BRAXAN
2023-E-RC-391	BONILLA PINEDA	CARLOS
2023-E-RC-487	CARBONERO GARCÍA	DIEGO
2023-E-RC-723	CARRASCO GARIJO	SANTIAGO
2023-E-RC-185	CASADO MARTÍNEZ	VERÓNICA
2023-E-RC-552	CENTELLAS SOPEÑA	JOSÉ
2023-E-RC-508	DEMETER	CIPRIAN ALEXANDRUA
2023-E-RC-507	DEMETER	STEFAN PUIU
2023-E-RC-551	FERNÁNDEZ CASTILLO	MARÍA ENCARNACIÓN
2023-E-RC-672	FERNÁNDEZ GONZÁLEZ	CRISTINA
2023-E-RC-351	FONOLL JUSTO	SERGIO
2023-E-RC-338	GUIJORRO BRIZ	DOMINGO
2023-E-RC-326	GUZMAN DEL SAZ	FRANCISCO JOSÉ
2023-E-RC-325	GUZMAN PIEDRA	JOSÉ
2023-E-RC-139	IFTODE	DIANA VALENTINA
2023-E-RC-521	JURCA	CRINA ANCUTA
2023-E-RC-718	MOKRZYCKA	SANDRA
2023-E-RC-719	MOKRZYCKA	MAGDALENA PATRYCJA
2023-E-RC-721	MOKRZYCKI	PIOTR IRENEUSZ
2023-E-RC-334	MONTOYA REDONDO	JOSÉ
2023-E-RC-748	MORENO VINUESA	DANIEL
2023-E-RC-492	NICOLÁS	NICOLETA
2023-E-RC-390	POLO RETUERTA	PILAR
2023-E-RC-502	PORTILLO RECALDE	AZUCENA
2023-E-RC-439	RECALDE FERNÁNDEZ	JUAN ANTONIO
2023-E-RC-443	RECALDE FERNÁNDEZ	LAURA
2023-E-RC-504	RECALDE URBINA	MARCELINO
2023-E-RC-364	RETUERTA OLIVAR	JOSÉ MANUEL
2023-E-RC-363	RETUERTA OLIVAR	MERCEDES
2023-E-RC-776	REYES VILLALTA	FRANCISCA
2023-E-RC-679	RISUEÑO ESTÉVEZ	MARÍA DEL CARMEN
2023-E-RC-503	RODRÍGUEZ MONCAYO	RAFAEL MIGUEL
2023-E-RC-793	ROGERO ÁLVAREZ	LAURA MARGARITA
2023-E-RC-353	SAIZ DÍAZ	JULIÁN
2023-E-RC-449	SÁNCHEZ CARBONERO	JOSÉ LUIS
2023-E-RC-183	SEVILLA LÓPEZ	FELIPE MIGUEL

2023-E-RC-184	SEVILLA LÓPEZ	DIEGO PABLO
2023-E-RC-189	SIERRA GARRIDO	SERGIO
2023-E-RC-450	SOBRINO ORTIZ	LAURA
2023-E-RC-488	TALNARIU	GABRIELA
2023-E-RC-493	TALNARIU	DORIN SEBASTIAN
2023-E-RC-267	VARGA	TEIZEZIA
2023-E-RC-506	VARGAS	ANA MARÍA
2023-E-RC-557	VÁZQUEZ JIMENEZ	MARTA
2023-E-RC-505	VILLA HERRÁNZ	ADELA

EXCLUIDOS:

Nº REGISTRO	APELLIDOS	NOMBRE	REC	PAD	OTROS
2023-E-RC-669	ABUJA RISUEÑO	ALEJANDRO		*	
2023-E-RC-775	ACEVEDO GONZÁLEZ	MARÍA DEL PILAR		*	
2023-E-RC-554	ACOSTA FERREIRA	IRIS ROSANNA		*	
2023-E-RC-386	ALEXA	FLORENTIN OVIDIU		*	
2023-E-RC-387	ALEXA	ALEXANDRU FLORENTIN	*	*	
2023-E-RC-284	ALONSO GARCÍA	MARÍA SOLEDAD	*		
2023-E-RC-494	AVRAM	ANCA ADRIANA	*		
2023-E-RC-553	BENAVENTE PIEDRA	MIRELLA	*		
2023-E-RC-777	BLANCO AGUADO	MARÍA TERESA	*		
2023-E-RC-427	CICEU	IOAN GHEORGHE	*		
2023-E-RC-522	CICEU	VASILE ALEXANDRU		*	
2023-E-RC-555	DIEZ PABLO	ISIDORO VICENTE		*	
2023-E-RC-725	GUIJORRO BRIZ	MARÍA LUISA	*		
2023-E-RC-399	LÓPEZ DE LLANOS	DIEGO	*		
2023-E-RC-385	LUNGU	ELENA		*	
2023-E-RC-1004	MARTÍN GARCÍA	JOSE ANTONIO			FUERA DE PLAZO
2023-E-RC-402	MEDINA GAITÁN	ADRIANA PATRICIA	*	*	
2023-E-RC-445	NAVARRO PARRA	GREGORIO		*	
2023-E-RC-490	POP	CIPRIAN CRISTIAN	*		
2023-E-RC-452	SÁNCHEZ GARCÍA	ROBERTO	*		
2023-E-RC-416	SIMULESCU	RALUCA CRINA	*		
2023-E-RC-388	URIESU	VLAD ALEXANDRU	*	*	
2023-E-RC-558	VÁZQUEZ BUSTOS	MARÍA CARMEN	*	*	

2023-E-RC-339	GUIJORRO CARRASCO	DOMINGO		*	NO MARCA OPCIÓN

ADMITIDOS: *(HUERTOS)*

Nº REGISTRO	APELLIDOS	NOMBRE
2023-E-RC-186	ABDEIJEBAR	NFISSI
2023-E-RC-677	ABUJA RISUEÑO	JORGE
2023-E-RC-665	ABUJA RODRÍGUEZ	JUAN RAMÓN
2023-E-RC-305	AGUADO SÁNCHEZ	ÁNGEL
2023-E-RC-304	AGUADO SERRANO	EVA
2023-E-RC-685	ANDREEVA HRISTOVA	DESSISLAVA
2023-E-RC-682	ANDREEVA HRISTOVA	ADRIANA
2023-E-RE-133	BAENA CORTES	JENNIFER
2023-E-RC-328	BARCIA ALONSO	ADAN
2023-E-RC-314	BARCIA MAGAZ	BENARDO ENRIQUE
2023-E-RC-565	BENEDI LALLANA	NOELIA
2023-E-RC-187	BOUHAJA	ABDESLAM
2023-E-RC-190	BOUHAJA	KHADDUJ
2023-E-RC-676	CASTAÑERA AJENJO	MARTA
2023-E-RC-670	CASTAÑERA AJENJO	RAQUEL
2023-E-RC-594	CIMPAN	SIMION
2023-E-RC-373	CULEBRAS MARTÍNEZ	JOSÉ MARÍA
2023-E-RC-786	EL ASRI	NAHI
2023-E-RC-785	EL GHARIB	FÁTIMA
2023-E-RC-188	FÁTIMA ZPHRA	BOUHAJA
2023-E-RC-566	FERNÁNDEZ GIL	DAVID
2023-E-RC-671	FERNÁNDEZ GONZÁLEZ	CRISTINA
2023-E-RC-352	FONOLL JUSTO	SERGIO
2023-E-RC-709	GARCÍA ÁLVAREZ	ANA ISABEL
2023-E-RC-290	GARCÍA DOMINGO	PEDRO
2023-E-RC-470	GARCÍA LÓPEZ	MARÍA JOSÉ
2023-E-RC-383	GÓMEZ AGUDO	ESTRELLA
2023-E-RC-283	HABI	FÁTIMA
2023-E-RC-191	HAIMON	YASSIN ADMI
2023-E-RC-265	HERNANDO PINILLA	JOSÉ ANTONIO
2023-E-RC-683	HRISTOV HRISTOV	ANDREY
2023-E-RC-465	LEA FERRÓN	JUAN CARLOS
2023-E-RC-306	LUCENDO RÍO	FRANCISCO JAVIER
2023-E-RC-340	MARTÍN CABALLERO	MARIBEL
2023-E-RC-323	MARTÍNEZ GUTIÉRREZ	INMACULADA
2023-E-RC-715	MOKRZYCKA	MAGDALENA PATRYCJA
2023-E-RC-717	MOKRZYCKA	SANDRA
2023-E-RC-716	MOKRZYCKI	PIOTR IRENEUSZ

2023-E-RC-564	MORANTE CERVANTES	PABLO
2023-E-RC-567	MORANTE CERVANTES	SANDRA
2023-E-RC-476	MORENO CABALLERO	JOSÉ LUIS
2023-E-RC-477	MORENO MARTÍN	IVÁN
2023-E-RC-478	MORENO MARTÍN	LAURA
2023-E-RC-495	NICOLAS	NICOLETA
2023-E-RC-318	PÉREZ MENÉNDEZ	ALBERTO
2023-E-RC-227	PETRAN	ADRIAN
2023-E-RC-342 2023-E-RC-740	PONTÓN HIDALGO	NOEMÍ
2023-E-RC-412	REDONDO GONZÁLEZ	MARÍA ÁNGELES
2023-E-RC-343 2023-E-RC-742	REPOLLÉS JIMÉNEZ	JESÚS
2023-E-RC-344 2023-E-RC-741	REPOLLÉS PONTÓN	ANDREA
2023-E-RC-680	RISUEÑO ESTÉVEZ	MARÍA DEL CARMEN
2023-E-RC-673	RIVAS MARTÍN	GUILLERMO
2023-E-RC-303	RODRÍGUEZ DÍAZ	MARÍA
2023-E-RC-471	RUBIO JARAMILLO	RAFAEL
2023-E-RC-675	SÁEZ PEIRÓ	LAURA
2023-E-RC-447	SÁNCHEZ CARBONERO	JOSÉ LUIS
2023-E-RC-378	SÁNCHEZ GARCÍA	JOSÉ RAMÓN
2023-E-RC-413	SÁNCHEZ GUIJARRO	SANDRA
2023-E-RC-134	SANTANDER ESTARAS	JAVIER
2023-E-RC-317	SANZ SANZ	BEATRIZ
2023-E-RC-451	SOBRINO ORTIZ	LAURA
2023-E-RC-689	TALNARIU	GABRIELA
2023-E-RC-690	TALNARIU	DORIN SEBASTIAN
2023-E-RC-580	TRIBALDOS VELÁZQUEZ	DANIEL
2023-E-RC-263	URSU	NICOLETA

EXCLUIDOS:

Nº REGISTRO	APELLIDOS	NOMBRE	REC	PAD	OTROS
2023-E-RC-667	ABUJA RISUEÑO	ALEJANDRO		*	
2023-E-RC-327	ANDRADE PACHO	JAZMIN MARÍA	*	*	
2023-E-RC-193	BOUHAHA BOUHAJA	BILLAL	*		
2023-E-RC-199	BOUHAHA BOUHAJA	NAIMA	*		
2023-E-RC-686	CATALÁN FERNÁNDEZ	JAIME	*		
2023-E-RC-464	CID JIMÉNEZ	EDUARDO	*		
2023-E-RC-228	EL ASRI	MOHAMED		*	
2023-E-RC-681	FERNÁNDEZ SANZ	SOLEDAD	*		
2023-E-RC-275	GALINDO ALONSO	MAUDILLO			BENEFICIARIO
2023-E-RC-704	MARC	FLORIN	*		

2023-E-RC-231	MÁRQUEZ PAREJO	PABLO		*	
2023-E-RC-1004	MARTÍN GARCÍA	JOSE ANTONIO			FUERA DE PLAZO
2023-E-RC-446	NAVARRO PARRA	GREGORIO		*	
2023-E-RC-417	NEGOIANU	MARIANA			BENEFICIARIO
2023-E-RC-459	REINO GONZALEZ	RAQUEL		*	
2023-E-RC-769	RESINO ESPINOSA	DAVEL		*	
2023-E-RC-454	SÁNCHEZ GARCÍA	ROBERTO	*		
2023-E-RC-415	SIMULESCU	RALUCA CRINA	*		
2023-E-RC-418	STREJESCU	DORA		*	
2023-E-RC-173	TERUEL VALENCIANO	JESÚS	*		
2023-E-RC-285	TOK	FOUAD	*		
2023-E-RC-232	TORRES GARCÍA	LAURA		*	
2023-E-RC-132	VARAS RUIZ	DAVID		*	
2023-E-RC-369	VÁZQUEZ VALLE	FERNANDO DIEGO		*	
2023-E-RC-309	VEGAS LÓPEZ	JOSÉ ANTONIO		*	

Constituida la Mesa del Sorteo por D. Santiago Santamaría Pérez, Concejal de Agricultura, Medio Ambiente, Protección Civil; D. Ángel Portillo Sánchez y D. Javier Sánchez Carbonero, como miembros de la Comisión Gestora en funciones; Carlos Ocaña Lominchar, como Secretario, el 25 de febrero de 2023, a las 12:00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento y en sesión pública, se procede a la celebración del sorteo, de forma separada, por un lado las parcelas vacantes y por otros los huertos de ocio, introduciendo en la correspondiente urna, y leídas en voz alta, una por una, con la comprobación de la correspondencia a la lista, las papeletas de admitidos a los correspondientes sorteos.

Se procede a realizar el sorteo por insaculación de papeletas de ambos sorteos de forma sucesiva siendo el resultado el SIGUIENTE:

ADJUDICADOS: *(PARCELAS)*

REG. ENT.	APELLIDOS	NOMBRE	PARCELA
2023-E-RC-487	CARBONERO GARCÍA	DIEGO	**1045**
2023-E-RC-557	VÁZQUEZ JIMÉNEZ	MARTA	**1088**
2023-E-RC-672	FERNÁNDEZ GONZÁLEZ	CRISTINA	**1105**
2023-E-RC-363	RETUERTA OLIVAR	MERCEDES	**1124**
2023-E-RC-390	POLO RETUERTA	PILAR	
2023-E-RC-502	PORTILLO RECALDE	AZUCENA	**1135**
2023-E-RC-503	RODRÍGUEZ MONCAYO	RAFAEL MIGUEL	
2023-E-RC-723	CARRASCO GARIJO	SANTIAGO	**1159**
2023-E-RC-325	GUZMAN PIEDRA	JOSÉ	**1213**

RESERVA:

REG. ENT.	APELLIDOS	NOMBRE	ORDEN
2023-E-RC-582	BLANCO AQUINO	NICK BRAXAN	1
2023-E-RC-183	SEVILLA LÓPEZ	FELIPE MIGUEL	2
2023-E-RC-184	SEVILLA LÓPEZ	DIEGO PABLO	
2023-E-RC-492	NICOLÁS	NICOLETA	3
2023-E-RC-718	MOKRZYCKA	SANDRA	4
2023-E-RC-719	MOKRZYCKA	MAGDALENA PATRYCJA	
2023-E-RC-721	MOKRZYCKI	PIOTR IRENEUSZ	
2023-E-RC-267	VARGA	TEIZEZIA	5
2023-E-RC-334	MONTOYA REDONDO	JOSÉ	
2023-E-RC-189	SIERRA GARRIDO	SERGIO	6
2023-E-RC-504	RECALDE URBINA	MARCELINO	7
2023-E-RC-505	VILLA HERRÁNZ	ADELA	
2023-E-RC-391	BONILLA PINEDA	CARLOS	8
2023-E-RC-185	CASADO MARTÍNEZ	VERÓNICA	9
2023-E-RC-506	VARGAS	ANA MARÍA	10
2023-E-RC-507	DEMETER	STEFAN PUIU	
2023-E-RC-551	FERNÁNDEZ CASTILLO	MARÍA ENCARNACIÓN	11
2023-E-RC-552	CENTELLAS SOPEÑA	JOSÉ	
2023-E-RC-488	TALNARIU	GABRIELA	12
2023-E-RC-493	TALNARIU	DORIN SEBASTIAN	
2023-E-RC-776	REYES VILLALTA	FRANCISCA	13
2023-E-RC-338	GUIJORRO BRIZ	DOMINGO	14
2023-E-RC-449	SÁNCHEZ CARBONERO	JOSÉ LUIS	15
2023-E-RC-666	ABUJA RODRÍGUEZ	JUAN RAMÓN	16
2023-E-RC-674	ABUJA RISUEÑO	JORGE	
2023-E-RC-679	RISUEÑO ESTÉVEZ	MARÍA DEL CARMEN	
2023-E-RC-353	SAIZ DÍAZ	JULIÁN	17
2023-E-RC-450	SOBRINO ORTIZ	LAURA	18
2023-E-RC-364	RETUERTA OLIVAR	JOSÉ MANUEL	19
2023-E-RC-139	IFTODE	DIANA VALENTINA	20
2023-E-RC-793	ROGERO ÁLVAREZ	LAURA MARGARITA	21
2023-E-RC-326	GUZMAN DEL SAZ	FRANCISCO JOSÉ	22
2023-E-RC-439	RECALDE FERNÁNDEZ	JUAN ANTONIO	23
2023-E-RC-443	RECALDE FERNÁNDEZ	LAURA	
2023-E-RC-521	JURCA	CRINA ANCUTA	24
2023-E-RC-491	BELINCHON CARBONERO	ANTONIO	25
2023-E-RC-508	DEMETER	CIPRIAN ALEXANDRUA	26
2023-E-RC-748	MORENO VINUESA	DANIEL	27
2023-E-RC-351	FONOLL JUSTO	SERGIO	28

ADJUDICADOS: *(HUERTOS)*

REG. ENT.	APELLIDOS	NOMBRE	HUERTO
2023-E-RC-671	FERNÁNDEZ GONZÁLEZ	CRISTINA	1140-04
2023-E-RC-675	SÁEZ PEIRÓ	LAURA	1140-13
2023-E-RC-378	SÁNCHEZ GARCÍA	JOSÉ RAMÓN	

RESERVA: *(HUERTOS)*

REG. ENT.	APELLIDOS	NOMBRE	ORDEN
2023-E-RC-594	CIMPAN	SIMION	1
2023-E-RC-227	PETRAN	ADRIAN	2
2023-E-RC-263	URSU	NICOLETA	
2023-E-RC-689	TALNARIU	GABRIELA	3
2023-E-RC-690	TALNARIU	DORIN SEBASTIAN	
2023-E-RC-134	SANTANDER ESTARAS	JAVIER	4
2023-E-RC-186	ABDEIJEBAR	NFISSI	5
2023-E-RC-709	GARCÍA ÁLVAREZ	ANA ISABEL	6
2023-E-RC-566	FERNÁNDEZ GIL	DAVID	7
2023-E-RC-283	HABI	FÁTIMA	8
2023-E-RC-290	GARCÍA DOMINGO	PEDRO	9
2023-E-RC-187	BOUHAJA	ABDESLAM	10
2023-E-RC-190	BOUHAJA	KHADDUJ	
2023-E-RC-317	SANZ SANZ	BEATRIZ	11
2023-E-RC-318	PÉREZ MENÉNDEZ	ALBERTO	
2023-E-RC-188	FÁTIMA ZPHRA	BOUHAJA	12
2023-E-RC-191	HAIMON	YASSIN ADMI	
2023-E-RC-564	MORANTE CERVANTES	PABLO	13
2023-E-RC-565	BENEDI LALLANA	NOELIA	
2023-E-RC-740	PONTÓN HIDALGO	NOEMÍ	14
2023-E-RC-741	REPOLLÉS PONTÓN	ANDREA	
2023-E-RC-742	REPOLLÉS JIMÉNEZ	JESÚS	
2023-E-RC-580	TRIBALDOS VELÁZQUEZ	DANIEL	15
2023-E-RC-352	FONOLL JUSTO	SERGIO	16
2023-E-RC-665	ABUJA RODRÍGUEZ	JUAN RAMÓN	17
2023-E-RC-677	ABUJA RISUEÑO	JORGE	
2023-E-RC-680	RISUEÑO ESTÉVEZ	MARÍA DEL CARMEN	
2023-E-RC-465	LEA FERRÓN	JUAN CARLOS	18
2023-E-RC-685	ANDREEVA HRISTOVA	DESSISLAVA	19
2023-E-RC-340	MARTÍN CABALLERO	MARIBEL	20
2023-E-RC-476	MORENO CABALLERO	JOSÉ LUIS	
2023-E-RC-477	MORENO MARTÍN	IVÁN	
2023-E-RC-478	MORENO MARTÍN	LAURA	
2023-E-RC-314	BARCIA MAGAZ	BENARDO ENRIQUE	21

2023-E-RC-412	*REDONDO GONZÁLEZ*	*MARÍA ÁNGELES*	***22***
2023-E-RC-265	*HERNANDO PINILLA*	*JOSÉ ANTONIO*	***23***
2023-E-RC-373	*CULEBRAS MARTÍNEZ*	*JOSÉ MARÍA*	***24***
2023-E-RC-413	*SÁNCHEZ GUIJARRO*	*SANDRA*	***25***
2023-E-RE-133	*BAENA CORTES*	*JENNIFER*	***26***
2023-E-RC-383	*GÓMEZ AGUDO*	*ESTRELLA*	***27***
2023-E-RC-670	*CASTAÑERA AJENJO*	*RAQUEL*	***28***
2023-E-RC-673	*RIVAS MARTÍN*	*GUILLERMO*	
2023-E-RC-785	*EL GHARIB*	*FÁTIMA*	***29***
2023-E-RC-786	*EL ASRI*	*NAHI*	
2023-E-RC-451	*SOBRINO ORTIZ*	*LAURA*	***30***
2023-E-RC-470	*GARCÍA LÓPEZ*	*MARÍA JOSÉ*	***31***
2023-E-RC-471	*RUBIO JARAMILLO*	*RAFAEL*	
2023-E-RC-715	*MOKRZYCKA*	*MAGDALENA PATRYCJA*	***32***
2023-E-RC-716	*MOKRZYCKI*	*PIOTR IRENEUSZ*	
2023-E-RC-717	*MOKRZYCKA*	*SANDRA*	
2023-E-RC-323	*MARTÍNEZ GUTIÉRREZ*	*INMACULADA*	***33***
2023-E-RC-567	*MORANTE CERVANTES*	*SANDRA*	***34***
2023-E-RC-447	*SÁNCHEZ CARBONERO*	*JOSÉ LUIS*	***35***
2023-E-RC-328	*BARCIA ALONSO*	*ADAN*	***36***
2023-E-RC-303	*RODRÍGUEZ DÍAZ*	*MARÍA*	***37***
2023-E-RC-676	*CASTAÑERA AJENJO*	*MARTA*	***38***
2023-E-RC-305	*AGUADO SÁNCHEZ*	*ÁNGEL*	***39***
2023-E-RC-495	*NICOLAS*	*NICOLETA*	***40***
2023-E-RC-682	*ANDREEVA HRISTOVA*	*ADRIANA*	***41***
2023-E-RC-683	*HRISTOV HRISTOV*	*ANDREY*	
2023-E-RC-304	*AGUADO SERRANO*	*EVA*	***42***
2023-E-RC-306	*LUCENDO RÍO*	*FRANCISCO JAVIER*	

El resultado del sorteo para las parcelas vacantes y huertos de ocio en la Finca Comunal del “SOTO DEL TAMARIZO”, ha sido comunicado expresamente a cada uno/a de los beneficiarios/as, requiriéndoseles la solicitud de aceptación o renuncia de la parcela o huerto que le ha correspondido.

Consta en el expediente solicitud (SOL 100), presentada por Dña. CRISTINA FERNÁNDEZ GONZALEZ, con DNI nº ***5534**, con número de Registro de entrada 2023-E-RC-2361 13:17, de fecha 6 de marzo de 2023, RENUNCIANDO al huerto de ocio 1140-04.

Consta en el expediente solicitud (SOL 100), presentada por Dña. CRISTINA FERNÁNDEZ GONZALEZ, con DNI nº ***5534**, con número de Registro de entrada 2023-E-RC-2362 13:24, de fecha 6 de marzo de 2023, ACEPTANDO la parcela nº 1105.

Consta en el expediente solicitud (SOL 100), presentada por D. SANTIAGO CARRASCO GARIJO, con DNI nº ***8062**, con número de Registro de entrada 2023-E-RC-2432 10:31, de fecha 8 de marzo de 2023, ACEPTANDO la parcela nº 1159.

Consta en el expediente solicitud (SOL 100), presentada por D. JOSÉ GUZMÁN PIEDRA, con DNI nº ***0374**, con número de Registro de entrada 2023-E-RC-2475 14:10, de fecha 8 de marzo de 2023, ACEPTANDO la parcela nº 1213.

Consta en el expediente Instancia General), presentada por Dña. MARTA VÁZQUEZ JIMÉNEZ, con DNI nº ***8084**, con número de Registro de entrada 2023-E-RE-822 09:53, de fecha 9 de marzo de 2023, ACEPTANDO la parcela nº 1088.

Consta en el expediente solicitud (SOL 100), presentada por Dña. MERCEDES RETUERTA OLIVAR, con DNI nº **0870**, con número de Registro de entrada 2023-E-RC-2524 13:1, de fecha 9 de marzo de 2023, ACEPTANDO la parcela nº 1124.

Consta en el expediente solicitud (SOL 100), presentada por Dña. AZUCENA PORTILLO RECALDE, con DNI nº ***4172**, con número de Registro de entrada 2023-E-RC-2525 13:21, de fecha 9 de marzo de 2023, ACEPTANDO la parcela nº 1135.

Consta en el expediente solicitud (SOL 100), presentada por D. SANTIAGO CARRASCO GARIJO, con DNI nº ***8062**, con número de Registro de entrada 2023-E-RC-2432 10:31, de fecha 8 de marzo de 2023, ACEPTANDO la parcela nº 1159.

Consta en el expediente solicitud (SOL 100), presentada por D. JOSÉ GÚZMAN PIEDRA, con DNI nº ***0374**, con número de Registro de entrada 2023-E-RC-2475 14:10, de fecha 8 de marzo de 2023, ACEPTANDO la parcela nº 1213.

Consta en el expediente solicitud (SOL 100), presentada por D. JONATHAN SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, con DNI nº ***8761**, en nombre y representación de D. DIEGO CARBONERO GARCÍA, con DNI Nº ***8600**, con número de Registro de entrada 2023-E-RC-2598 14:24, de fecha 8 de marzo de 2023, ACEPTANDO la parcela nº 1045.

Consta en el expediente emails de envío de comunicación y minuta de Registro de Salida de fecha 6 de marzo de 2023 12:38:57 PM, y de recibí y aceptación de fecha 9 de marzo de 2023 12:17 por Dña. LAURA SÁEZ PEIRÓ, con DNI nº ***8379**, ACEPTANDO el huerto de ocio nº 1140-03.

Consta en el expediente solicitud (SOL 100), presentada por D. SIMION CIMPAN, con NIE nº ****0219*, con número de Registro de entrada 2023-E-RC-2624 09:37, de fecha 13 de marzo de 2023, ACEPTANDO el huerto de ocio nº 1140-04.

Consta Propuesta de la Concejalía de Agricultura, Medio Ambiente y Protección Civil de fecha 4 de abril de 2023.

Con posterioridad al Decreto 2023-0837 de 5 de abril de 2023 de convocatoria de la Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda, por la Concejalía de Agricultura, Medio Ambiente y Protección Civil se ha detectado una incidencia en una parcela sometido a sorteo.-

La incidencia cuenta con los siguientes antecedentes.

Con fecha 25 de octubre de 2023, Registro de Entrada nº 2023-S-RC-406 14:20, D. CARLOS CARBONERO CARBALLO, con número de DNI ***8299**, presenta

solicitud (SOL 100), exponiendo que es adjudicatario de un tierra en la Finca Comunal del Soto del Tamarizo y solicitando el desistimiento (renuncia) a dicha tierra.

Consta en la base de datos de las adjudicaciones de parcelas y huertos de ocio de la Finca Comunal del Soto del Tamarizo que D. CARLOS CARBONERO CARBALLO, con número de DNI ***8299**, es adjudicatario de la **parcela nº 8-1201**, 1,0680 hectáreas, por acuerdo Plenario de 20 de abril de 2016.

Por acuerdo Plenario de fecha 25 de enero de 2023, en la parte expositiva presentada en la propuesta de Concejalía, consta de manera literal:

*"D. CARLOS CARBONERO CARBALLO con número de DNI ***8299**, presenta solicitud (Sol100) con número de registro de Registro de Entrada 2022-E-RC-10720, renunciando (baja) en la tierra del Soto del Tamarizo, siendo la interesado beneficiario de la parcela número 7-1045 según consta en la base de datos de este departamento (Exp: 5427/2022)."*

En la propuesta anteriormente mencionada en su parte dispositiva 5º y 9º, el Pleno de la Corporación aprueba de manera literal:

***"5º.- ACEPTAR** la solicitud de D. CARLOS CARBONERO CARBALLO, con número de DNI ***8299** y dar de baja en el padrón de municipal de beneficiarios de parcelas en la Finca Comunal del "SOTO DEL TAMARIZO la parcela nº 7-1045 de su titularidad."*

***"9º.- DECLARAR** vacantes las parcelas y huertos de ocio referente a las renuncias mencionadas en la parte expositiva de la presente propuesta para la inclusión en el próximo sorteo de adjudicación siendo las SIGUIENTES:*

PARCELAS			HUERTOS		
POL	PARCELA	HECTÁREAS	POL	PARCELA	HECTÁREAS
8	1159	0,8245	8	1140-04	0,0433
8	1088	0,8704	8	1140-13	0,0441
8	1135	0,8833			
7	1045	0,9512			
8	1213	1,0404			

Consta en el expediente la celebración del sorteo de las parcelas vacantes y huertos de ocio de la Finca Comunal del Soto del Tamarizo celebrado con fecha 25 de febrero de 2023 a las 12:00 horas en sesión pública en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento donde entra en sorteo la parcela declarada vacante en el punto 9º por acuerdo de Pleno de 5 de enero de 2023, **nº 7-1045**.

De oficio, este Ayuntamiento comprueba que la parcela vacante **nº 7-1045** de la Finca Comunal del Soto del Tamarizo, no corresponde la titularidad de la adjudicación a D. CARLOS CARBONERO CARBALLO con número de DNI ***8299**, siendo titular de la parcela **8-1201** según consta en la base de datos de las adjudicaciones de las parcelas y huertos de ocio de dicha finca.

Consta en la base de datos de las adjudicaciones de la Finca Comunal del Soto del Tamarizo la parcela **nº 7-1045** como adjudicatario D. ROMÁN CARBONERO CARRERO, con número de DNI ***9428**, adjudicada en sesión Plenaria de 28 de marzo de 2018.

Por lo expuesto en las líneas de más arriba, se comprueba de oficio que, en realidad la parcela que debería haber entrado en el sorteo de las parcelas vacantes y huertos de ocio celebrado el 25 de enero de 2023, a las 12:00 horas en sesión pública en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento es la parcela **nº 8-1201** correspondiente a D. CARLOS CARBONERO CARBALLO, con número de DNI ***8299**, en la que solicitó la renuncia mediante escrito de fecha 25 de enero de 2023, Registro de Entrada nº 2023-S-RC-406, y no haber entrado en sorteo la parcela **nº 7-1045** en la que no consta renuncia o motivo alguno por parte de su titular que justifique su vacante.

Consta en el expediente comunicación del Concejal del resultado del sorteo a D. DIEGO CARBONERO GARCÍA, con número de DNI ***8600**, recibida por D. JONATHAN SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, con número de DNI ***8761**, en nombre y representación del primero, con fecha 15/03/2023 y número de Registro de Salida 2023-S-RC-876, informándole de la adjudicación de la parcela número 7-1045 siendo aceptada por el interesado

El Pleno de la Corporación, de conformidad con el dictamen favorable de la **Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda** de fecha 12 de abril de 2023, sin que se produjeran intervenciones, por quince votos a favor, de los once Concejales presentes del Grupo Socialista, de los dos Concejales del Grupo Popular, del Concejal el Grupo Municipal de Vox y del Concejal del Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, y la abstención del Concejal del Grupo Unid@s sí se puede!, **ACUERDA:**

1º.- RECTIFICAR el acuerdo de sesión plenaria de fecha 25 de enero de 2023 en la parte expositiva, donde consta:

*"D. CARLOS CARBONERO CARBALLO con número de DNI ***8299**, presenta solicitud (Sol100) con número de registro de Registro de Entrada 2022-E-RC-10720, renunciando (baja) en la tierra del Soto del Tamarizo, siendo la interesado beneficiario de la parcela número 7-1045 según consta en la base de datos de este departamento (Exp: 5427/2022)."*

Debe de constar:

D. CARLOS CARBONERO CARBALLO con número de DNI ***8299***, presenta solicitud (Sol100) con número de registro de Registro de Entrada 2022-E-RC-10720, renunciando (baja) en la tierra del Soto del Tamarizo, siendo la interesado beneficiario de la parcela **número 8-1201** según consta en la base de datos de este departamento (Exp: 5427/2022).

Y en su parte dispositiva consta:

*"5º.- ACEPTAR la solicitud de D. CARLOS CARBONERO CARBALLO, con número de DNI ***8299** y dar de baja en el padrón de municipal de beneficiarios de parcelas en la Finca Comunal del "SOTO DEL TAMARIZO la parcela nº 7-1045 de su titularidad."*

Debe de constar:

5º.- ACEPTAR la solicitud de D. CARLOS CARBONERO CARBALLO, con número de DNI ***8299** y dar de baja en el padrón de municipal de beneficiarios de parcelas en la Finca Comunal del "SOTO DEL TAMARIZO la parcela **número 8-1201** de su titularidad.

2º.- DECLARAR vacante la parcela **nº 8-1201**

3º.- ACEPTAR, la solicitud presentada por Dña. CRISTINA FERNÁNDEZ GONZALEZ, con DNI nº ***5534**, con número de Registro de entrada 2023-E-RC-2361 13:17, de fecha 6 de marzo de 2023, RENUNCIANDO al huerto de ocio 1140-04, correspondiendo al primero de la lista de reserva ser beneficiario del huerto, correspondiendo a:

RESERVA: *(HUERTOS)*

REG. ENT.	*APELLIDOS*	*NOMBRE*	*ORDEN*
2023-E-RC-594	*CIMPAN*	*SIMION*	***1***

4º.- DEJAR SIN EFECTO parcialmente el resultado del sorteo de parcelas vacantes y huertos de ocio celebrado el 25 de enero de 2023, a las 12:00 horas, en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento en sesión pública en lo referente al resultado de la parcela **nº 7-1045** puesto que esta parcela no debería haber entrado en sorteo por no constar renuncia o motivo alguno para ello.

5º.- APROBAR parcialmente, de conformidad con la disposición anterior, el resultado obtenido de beneficiarios/as como de listas de reservas, más arriba expuestas, del sorteo de parcelas vacantes y huertos de ocio en la Finca Comunal del "SOTO DEL TAMARIZO" celebrado en sesión pública el 25 de febrero de 2023 en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, siendo los beneficiarios los SIGUIENTES:

6º ADJUDICAR, las parcelas vacantes y huertos de ocio de la Finca Comunal del "SOTO DEL TAMARIZO" conforme al resultado del sorteo celebrado, siendo el SIGUIENTE:

ADJUDICADOS: *(PARCELAS)*

REG. ENT.	*APELLIDOS*	*NOMBRE*	*PARCELA*
2023-E-RC-557	*VÁZQUEZ JIMÉNEZ*	*MARTA*	***1088***
2023-E-RC-672	*FERNÁNDEZ GONZÁLEZ*	*CRISTINA*	***1105***
2023-E-RC-363	*RETUERTA OLIVAR*	*MERCEDES*	***1124***
2023-E-RC-390	*POLO RETUERTA*	*PILAR*	
2023-E-RC-502	*PORTILLO RECALDE*	*AZUCENA*	***1135***
2023-E-RC-503	*RODRÍGUEZ MONCAYO*	*RAFAEL MIGUEL*	
2023-E-RC-723	*CARRASCO GARIJO*	*SANTIAGO*	***1159***
2023-E-RC-325	*GUZMAN PIEDRA*	*JOSÉ*	***1213***

ADJUDICADOS: *(HUERTOS)*

REG. ENT.	*APELLIDOS*	*NOMBRE*	*HUERTO*
2023-E-RC-594	CIMPAN	SIMION	***1140-04***
2023-E-RC-675	*SÁEZ PEIRÓ*	*LAURA*	***1140-13***
2023-E-RC-378	*SÁNCHEZ GARCÍA*	*JOSÉ RAMÓN*	

7º.- NOTIFICAR, el presente acuerdo a los/as interesados/as beneficiarios/as de las parcelas vacantes y huertos de ocio con la advertencia de los recursos que contra el mismo puedan interponerse.

8º ADVERTIR, a los/las adjudicatarios/as que, según la Ordenanza "Reguladora del Aprovechamiento de la Finca Comunal Soto del Tamarizo y demás fincas comunales", el incumplimiento de cualquiera de los deberes descritos en el artículo 8 será constitutivo de infracción sancionable como leve, grave o muy grave, pudiendo producirse la pérdida de los derechos del interesado/a sobre el bien inmueble adjudicado.

9º COMUNICAR, al departamento de Recaudación y al Concejal de Agricultura, Medio Ambiente y Protección Civil.

10º FACULTAR, al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Expediente 1340/2022. Procedimientos Judiciales. RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDIA Nº 2023-0826 DE 4 DE ABRIL DE 2023 PARA EJECUCION DE LA SENTENCIA Nº 504-2022 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2022, EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 129-2022 DEL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 22 DE MADRID

Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria A favor: 15, En contra: 0, Abstenciones: 1, Ausentes: 0

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía número 2023-0826 de 4 de abril de 2023 del siguiente tenor literal:

"DECRETO DE LA ALCALDÍA

ANTECEDENTES

1.- En el Procedimiento Ordinario 129/2022 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 22 de Madrid, COMISION GESTORA CERROS CHICOS contra el AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA, se ha dictado Sentencia número 540/2022 de 12 de diciembre de 2022 con el siguiente fallo:

"Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad "COMISIÓN GESTORA CERROS CHICOS" contra la

DESESTIMACIÓN PRESUNTA, EN VIRTUD DE SILENCIO ADMINISTRATIVO, POR LA ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA, DE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE SOLICITUD DEDUCIDA EN ESCRITO DE FECHA 24 DE MARZO DE 2021, POR LA QUE SE INTERESA LA RESOLUCIÓN DEL "CONVENIO URBANÍSTICO PARA EL DESARROLLO DEL ÁREA CERROS CHICOS" DE 21 DE DICIEMBRE DE 2006, PRORROGADO HASTA 21 DE DICIEMBRE DE 2010; Y DE DEVOLUCIÓN DE LAS CANTIDADES APORTADAS A SU FIRMA POR LOS PROPIETARIOS, POR IMPORTE DE UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000.-EUROS), E INTERESES LEGALES DE LA MISMA, DEBO ACORDAR Y ACUERDO RECONOCER EL DERECHO DE LA RECURRENTE, LA ENTIDAD "COMISIÓN GESTORA CERROS CHICOS", A QUE POR LA ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA SE ENTREGUE A DICHA ENTIDAD LA SUMA DE UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000.-EUROS) EN CONCEPTO DE DEVOLUCIÓN DE LA CITADA CANTIDAD, APORTADA POR LOS FIRMANTES DEL CITADO CONVENIO, EN EJECUCIÓN DE LO CONVENIDO EN LA ESTIPULACIÓN TERCERA DEL MISMO; E INTERESES LEGALES DE DICHA SUMA DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA DE SU EFECTIVA DEVOLUCIÓN.

Y TODO ELLO CON EXPRESA IMPOSICIÓN DE LAS COSTAS PROCESALES A LA ADMINISTRACIÓN DEMANDADA, LIMITADAS A LA CIFRA MÁXIMA DE DIEZ MIL EUROS (10.000.-EUROS) POR TODOS LOS CONCEPTOS, IVA INCLUIDO."

2.- La sentencia se ha recibido por Lexnet con fecha 20 de diciembre de 2022, con registro de entrada número 2022-E-RC-12806 de 22 de diciembre de 2022.

3.- Por Diligencia de Ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia de 31 de enero de 2023, recibido por Lexnet con fecha 6 de febrero de 2023, con registro de entrada número 2023-E-RC-1296 de 7 de febrero de 2023, se declara firme la sentencia y se requiere al Ayuntamiento para que en el plazo de DIEZ DÍAS, a contar desde su recepción la lleve a puro y debido efecto, y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, remitiéndose oficio con la sentencia firme en igual fecha con registro de entrada número 2023-E-RC-1294 de 7 de febrero de 2023.

4.- Mediante oficio de Alcaldía de 14 de febrero de 2023, con registro de salida 2023-S-RC-574 de igual fecha se acusa recibo de la sentencia y se comunica que el órgano competente para la ejecución de la sentencia es la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento.

5.- Por Diligencia de Ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia de 16 de febrero de 2023, recibido por Lexnet con fecha 20 de febrero de 2023, con registro de entrada número 2023-E-RC-1836 de 21 de febrero de 2023, se acusa recibo de la sentencia recibida por el Ayuntamiento, participando del órgano encargado de su ejecución.

6.- Por la representación procesal del Ayuntamiento se remite escrito al Juzgado explicando que en atención al suplico del escrito de demanda y por el principio de congruencia que rige la sentencia de conformidad con lo perdido por la parte actora, de conformidad con los artículos 267.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, 214.3 y 215.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil se solicita se rectifique el fallo de la Sentencia 504/2022 de 12 de diciembre de 2022 dictada por este Juzgado Contencioso-administrativo 22 de Madrid en el Procedimiento Ordinario

129/2022, a efectos de establecer fecha de inicio del cómputo de los intereses.

7.- Por Auto de 8 de marzo de 2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 22 de Madrid, recibido por Lexnet con fecha 14 de marzo de 2023, con registro de entrada número 2023-E-RC-2715 de 15 de marzo de 2023, se dispone no haber lugar a aclarar o rectificar la sentencia recaída en estos autos en los términos interesados por el escrito de la representación procesal de la Administración del Ayuntamiento de San Martín de la Vega de fecha 21 de febrero de 2023, sin que proceda imposición de costas en este incidente a ninguna de las partes; y sin que proceda recurso alguno contra esta resolución.

8.- En el expediente 1340-2022 consta justificante de ingreso en Tesorería Municipal de 1.500.000,00 euros por Caja de Ahorros y Monte de piedad de Extremadura de fecha 22 de diciembre de 2006 en la partida de ingreso 47005 Convenios con empresas.

9.- El Ayuntamiento está tramitado el procedimiento de "Modificación de Crédito nº 5/2023. Suplemento de crédito." (Expediente 908-2023).

Consta Memoria de la Concejalía de Economía, Hacienda, Contratación y Transparencia de 2 de marzo de 2023 justificando la modificación de crédito en el que entre otros aspectos se recoge:

"3. º JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con lo previsto en el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990 a continuación se relacionan los gastos específicos a ejecutar que motivan la presente modificación presupuestaria así como la imposibilidad de demorarlos a ejercicios posteriores, habiéndose constatado en el estado de ejecución del presupuesto de gastos que no existe crédito suficiente a nivel de vinculación jurídica para la realización de los siguientes gastos:

…

La aplicación presupuestaria "935.352 Administración Financiera. Intereses de demora" se dota con 904.715,77 euros, tal y como se ha expuesto anteriormente, la presente modificación se fundamenta en la necesidad de suplementar el crédito establecido en el Presupuesto del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, para el ejercicio 2023, destinado al pago de intereses de demora, como consecuencia de la condena establecida en la Sentencia 504/2022 de 12 de diciembre de 2022 dictada por el Juzgado Contencioso-administrativo 22 de Madrid en el Procedimiento Ordinario 129/2022."

Tras la tramitación oportuna y previa fiscalización de Intervención Municipal, el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 29 de marzo de 2023, acordó:

"PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 5/2023, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de créditos financiado con remanente de tesorería para gastos generales, cuyo detalle es el siguiente:

…

Por Programa	Económica	Denominación de la aplicación presupuestaria	Créditos iniciales 2022	Modificaciones de crédito	Crédito definitivo
…	…	…	…	….	….
935	352	Administración Financiera. Intereses de demora	65.000,00 €	904.715,77 €	969.715,77 €
TOTAL GASTOS			**65.000,00 €**	**999.715,77 €**	**1.064.715,77 €**

…"

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Aplicación económica	Descripción	Euros
870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	999.715,77 €
TOTAL INGRESOS		999.715,77 €

SEGUNDO. Exponer este expediente de modificación presupuestaria al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."

En el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 77 de 31 de marzo de 2023 se publicó el anuncio siguiente:

"Aprobado inicialmente el expediente de Modificación de Créditos nº 5/2023 (exp. 908/2023), por acuerdo del Pleno de 29 de marzo de 2023, se expone al público por quince días hábiles, durante los cuales, los interesados descritos en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones."

Consta informe del Vicesecretario de 3 de abril de 2023 en el que tras exponer los antecedentes y citar la legislación aplicable destaca

"El Artículo 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa establece:

Artículo 104

1. Luego que sea firme una sentencia, el Secretario judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija

el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.

2. Transcurridos dos meses a partir de la comunicación de la sentencia o el plazo fijado en ésta para el cumplimiento del fallo conforme al artículo 71.1.c), cualquiera de las partes y personas afectadas podrá instar su ejecución forzosa.

3. Atendiendo a la naturaleza de lo reclamado y a la efectividad de la sentencia, ésta podrá fijar un plazo inferior para el cumplimiento, cuando lo dispuesto en el apartado anterior lo haga ineficaz o cause grave perjuicio."

El Artículo 106 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa establece:

"*Artículo 106*

1. Cuando la Administración fuere condenada al pago de cantidad líquida, el órgano encargado de su cumplimiento acordará el pago con cargo al crédito correspondiente de su presupuesto que tendrá siempre la consideración de ampliable. Si para el pago fuese necesario realizar una modificación presupuestaria, deberá concluirse el procedimiento correspondiente dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial.

2. A la cantidad a que se refiere el apartado anterior se añadirá el interés legal del dinero, calculado desde la fecha de notificación de la sentencia dictada en única o primera instancia.

3. No obstante lo dispuesto en el artículo 104.2, transcurridos tres meses desde que la sentencia firme sea comunicada al órgano que deba cumplirla, se podrá instar la ejecución forzosa. En este supuesto, la autoridad judicial, oído el órgano encargado de hacerla efectiva, podrá incrementar en dos puntos el interés legal a devengar, siempre que apreciase falta de diligencia en el cumplimiento.

4. Si la Administración condenada al pago de cantidad estimase que el cumplimiento de la sentencia habría de producir trastorno grave a su Hacienda, lo pondrá en conocimiento del Juez o Tribunal acompañado de una propuesta razonada para que, oídas las partes, se resuelva sobre el modo de ejecutar la sentencia en la forma que sea menos gravosa para aquélla.

5. Lo dispuesto en los apartados anteriores será de aplicación asimismo a los supuestos en que se lleve a efecto la ejecución provisional de las sentencias conforme a esta Ley.

6. Cualquiera de las partes podrá solicitar que la cantidad a satisfacer se compense con créditos que la Administración ostente contra el recurrente."

Ley 24/1984, de 29 de junio, sobre modificación del tipo de interés legal del dinero, en su artículo 1.1 establece que "El interés legal del dinero se determinará en la Ley de Presupuestos Generales del Estado."

Procede la devolución de ingresos indebidos con intereses legales conforme a las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

La sentencia establece la "…*IMPOSICIÓN DE LAS COSTAS PROCESALES A LA ADMINISTRACIÓN DEMANDADA, LIMITADAS A LA CIFRA MÁXIMA DE DIEZ MIL EUROS (10.000.-EUROS) POR TODOS LOS CONCEPTOS, IVA INCLUIDO."*

De conformidad con los artículo 139 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, 242, 243 y concordantes de la Ley 1/2000 de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil por remisión a la misma de la Disposición Final Primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, procede que se solicite la tasación de costas por la parte actora para su aprobación; sin perjuicio de acordar su abono si se estima conveniente.

De los datos del Presupuesto del ejercicio 2023, aprobado inicialmente por el Pleno en sesión de 30 de noviembre de 2022, anunciado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 289 de 5 de diciembre de 2022, y elevado a definitivo al no haberse presentado alegaciones ni reclamaciones durante el plazo de exposición pública de quince días hábiles, y publicado en extractos en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 312 de 31 de diciembre de 2022, se deduce que los ingresos corrientes de los recursos ordinarios (previsiones de ingresos de los capítulos 1 al 5) del presupuesto municipal vigente asciende a 16.052.700,88 euros, por lo que su 10 por 100 representa 1.605.270,09 euros.

Sin perjuicio del monto exacto sobre la devolución de la cantidad de 1.500.000 euros más los intereses legales, y que en consecuencia es competente el Pleno, lo cierto es que el Convenio urbanístico para el desarrollo del área de "Cerros Chicos" entre el Ayuntamiento de San Martín de la Vega y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura, y otros, suscrito el 21 de diciembre de 2006, fue aprobado por el Pleno en sesión de 4 de diciembre de 2006.

La prórroga del convenio modificado suscrito el 29 de diciembre de 2010, fue aprobada por el Pleno en sesión de 21 de diciembre de 2010.

Al haberse aprobado por el Pleno el Convenio y su prórroga, se deduce que el Pleno es competente para aprobar la ejecución de la Sentencia número 540/2022 de 12 de diciembre de 2022 en el Procedimiento Ordinario 129/2022 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 22 de Madrid, COMISION GESTORA CERROS CHICOS contra el AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA.

No consta que el Pleno haya delegado en la Junta de Gobierno Local las competencias sobre esta materia referida por lo que procede que se disponga por Alcaldía y sometimiento al Pleno para su ratificación; excepto en materia de costas que por su cuantía, es competencia delegada por Alcaldía en favor de la Junta de Gobierno Local, sobre la autorización y disposición del gasto, y el reconocimiento de la obligación, dentro de los límites de la competencia de la Alcaldía; por la disposición 2º g) del Decreto de Alcaldía número 1211 de 17 de junio de 2019, a lo que habrá de avocarse a favor de Alcaldía.

Siendo necesario adoptar resolución con anterioridad a la próxima sesión que dicho órgano celebre en relación con las costas, procede la avocación contemplada en el artículo 10 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.-

Conforme al artículo 22.1.e) de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril, es competencia del Pleno *"e) La determinación de los recursos propios de carácter*

tributario; la aprobación y modificación de los presupuestos, y la disposición de gastos en materia de su competencia y la aprobación de las cuentas; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

El artículo 21.1 apartados k) y s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril establece que corresponde al Alcalde las atribuciones para "El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación"; y "Las demás que expresamente le atribuyan la leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales."

Se recuerda que se declara firme la sentencia por Diligencia de Ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia de 31 de enero de 2023, recibido por Lexnet con fecha 6 de febrero de 2023, con registro de entrada número 2023-E-RC-1296 de 7 de febrero de 2023. En consecuencia procede ejecutar la sentencia dentro del plazo de los dos meses, desde la comunicación de la firmeza de la sentencia; debiéndose de aprobar definitivamente la modificación de crédito a efectos del abono de los intereses, dentro del plazo de los tres meses.

Consta propuesta de la Concejala de Economía, Hacienda, Contratación y Transparencia de 3 de abril de 2023, e informe de fiscalización de conformidad número 2023-0191 de 4 de abril de 2023 de Vice-Interventor Municipal.

Por medio del presente

DISPONGO:

1º.- DECLARAR la urgencia a efectos de proceder, dentro del plazo de los dos meses previsto en el artículo 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, a la ejecución de la Sentencia número 540/2022 de 12 de diciembre de 2022 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 22 de Madrid, en el Procedimiento Ordinario 129/2022.

2º.- PROCEDER a la ejecución de la Sentencia número 540/2022 de 12 de diciembre de 2022 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 22 de Madrid, en el Procedimiento Ordinario 129/2022, cuyo fallo es "*"Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad "COMISIÓN GESTORA CERROS CHICOS" contra la DESESTIMACIÓN PRESUNTA, EN VIRTUD DE SILENCIO ADMINISTRATIVO, POR LA ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA, DE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE SOLICITUD DEDUCIDA EN ESCRITO DE FECHA 24 DE MARZO DE 2021, POR LA QUE SE INTERESA LA RESOLUCIÓN DEL "CONVENIO URBANÍSTICO PARA EL DESARROLLO DEL ÁREA CERROS CHICOS" DE 21 DE DICIEMBRE DE 2006, PRORROGADO HASTA 21 DE DICIEMBRE DE 2010; Y DE DEVOLUCIÓN DE LAS CANTIDADES APORTADAS A SU FIRMA POR LOS PROPIETARIOS, POR IMPORTE DE UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000.-EUROS), E INTERESES LEGALES DE LA MISMA, DEBO ACORDAR Y ACUERDO RECONOCER EL DERECHO DE LA RECURRENTE, LA ENTIDAD "COMISIÓN GESTORA CERROS CHICOS", A QUE POR LA ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN*

DE LA VEGA SE ENTREGUE A DICHA ENTIDAD LA SUMA DE UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000.-EUROS) EN CONCEPTO DE DEVOLUCIÓN DE LA CITADA CANTIDAD, APORTADA POR LOS FIRMANTES DEL CITADO CONVENIO, EN EJECUCIÓN DE LO CONVENIDO EN LA ESTIPULACIÓN TERCERA DEL MISMO; E INTERESES LEGALES DE DICHA SUMA DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA DE SU EFECTIVA DEVOLUCIÓN.

Y TODO ELLO CON EXPRESA IMPOSICIÓN DE LAS COSTAS PROCESALES A LA ADMINISTRACIÓN DEMANDADA, LIMITADAS A LA CIFRA MÁXIMA DE DIEZ MIL EUROS (10.000.-EUROS) POR TODOS LOS CONCEPTOS, IVA INCLUIDO."

3º.- PROCEDER a la devolución de ingresos indebidos de UN MILLON QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000,00 €) con minoración en la partida 47005 Convenios con empresas.

4º.- AVOCAR para este procedimiento a favor de la Alcaldía y en relación con las costas las funciones en materia de autorización y disposición del gasto, y el reconocimiento de la obligación, dentro de los límites de la competencia de la Alcaldía; delegadas en la Junta de Gobierno Local por la disposición 2º g) del Decreto de Alcaldía número 1211 de 17 de junio de 2019.

5º.- AUTORIZAR, disponer el gasto y reconocer la obligación a efectos de ordenar el pago de la cantidad de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €) en concepto de costas por todos los conceptos, con IVA incluido, en ejecución de la Sentencia número 540/2022 de 12 de diciembre de 2022 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 22 de Madrid, en el Procedimiento Ordinario 129/2022, con cargo a la partida 9200.22604 Administración General. Servicios Administrativos Jurídicos contenciosos del presupuesto vigente.

6º.- MANIFESTAR que una vez se apruebe definitivamente la "Modificación de Crédito nº 5/2023. Suplemento de crédito." (Expediente 908-2023), aprobado inicialmente por el Pleno en sesión de 29 de marzo de 2023, anunciado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 77 de 31 de marzo de 2023; se acordará autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación a efectos de ordenar el pago de los intereses legales correspondiente al importe de la devolución de 1.500.000,00 €, impuestos por la Sentencia número 540/2022 de 12 de diciembre de 2022 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 22 de Madrid, en el Procedimiento Ordinario 129/2022, con cargo a la partida 935.352. Administración Financiera. Intereses de demora, prevista en la modificación de crédito en tramitación.

7º.- DAR cuenta del presente acuerdo al Pleno en la próxima sesión que celebre para su ratificación.

8º.- COMUNICAR el presente acuerdo a Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

9º.- REMITIR certificado de este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 22 de Madrid, en el Procedimiento Ordinario 129/2022."

El Pleno de la Corporación, de conformidad con el dictamen favorable de la **Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda** de fecha 12 de abril de

2023, sin que se produjeran intervenciones, por quince votos a favor, de los once Concejales presentes del Grupo Socialista, de los dos Concejales del Grupo Popular, del Concejal de del Grupo Municipal de Vox y del Concejal del Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, y la abstención del Concejal del Grupo Unid@s sí se puede!, **ACUERDA:**

1º.- RATIFICAR el Decreto de Alcaldía número 2023-0826 de 4 de abril de 2023, en todos sus términos dentro del ámbito de competencias del Pleno, a efectos de proceder a la ejecución de la Sentencia número 540/2022 de 12 de diciembre de 2022 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 22 de Madrid, en el Procedimiento Ordinario 129/2022 instado por la Comisión Gestora Cerros Chicos.

2º.- COMUNICAR el presente acuerdo a Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

3º.- REMITIR certificado de este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 22 de Madrid, en el Procedimiento Ordinario 129/2022.

4º.- FACULTAR al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- Expediente 1610/2023. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE PRODUCTIVIDAD

Favorable	**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

I.- Consta en el expediente 1610/2023 propuesta de Reglamento regulador del complemento de productividad del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, y a cuyo efecto es objeto del presente informe.

II.- Consta en los expedientes 32/2022 y 145/2023, actas de diferentes sesiones de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de San Martín de la Vega donde se contempla la negociación en torno a varios textos/ propuestas de Reglamento regulador del Complemento de productividad del Ayuntamiento de San Martín de la Vega.

La Mesa General de Negociación municipal en sesión celebrada el 28 de marzo de 2023 dio por finalizada la negociación y manifestaron unanimidad en el acuerdo, entre otros, del Acuerdo de funcionarios – Convenio Colectivo, textos de Reglamento municipal por el que se regula la modalidad de prestación de servicios en régimen de teletrabajo y del regulador del Complemento de productividad del Ayuntamiento de San Martín de la Vega.

III.- Consta informe del Secretario accidental de 3 de abril de 2023 del que se desprende el siguiente contenido,

"I.- Legislación aplicable

- *Constitución española (CE)*
- *Carta Europea de Autonomía Local de 15 de octubre de 1985, ratificada el 20 de*

enero de 1988 por España.

- *Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (LPGE 2023)*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL)*
- *Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.*
- *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP)*
- *Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.*
- *Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (TRET)*
- *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF)*

II.- El artículo 93 de la LBRL dispone,

> *1. Las retribuciones básicas de los funcionarios locales tendrán la misma estructura e idéntica cuantía que las establecidas con carácter general para toda la función pública.*
>
> *2. Las retribuciones complementarias se atendrán, asimismo, a la estructura y criterios de valoración objetiva de las del resto de los funcionarios públicos. Su cuantía global será fijada por el Pleno de la Corporación dentro de los límites máximos y mínimos que se señalen por el Estado.*
>
> *3. Las Corporaciones locales reflejarán anualmente en sus presupuestos la cuantía de las retribuciones de sus funcionarios en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.*

Para la determinación del complemento de productividad, el artículo 24 del TREBEP dispone que se tomarán en consideración el grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el funcionario desempeña su trabajo y el rendimiento o resultados obtenidos.

La Ley 30/1984 dispone en su artículo 23.2,

> *Son retribuciones complementarias:*
>
> *a) El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto que se desempeñe.*
> *b) El complemento específico destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo.*
> *c) El complemento de productividad destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeñe su trabajo.*
> *Su cuantía global no podrá exceder de un porcentaje sobre los costes totales de personal de cada programa y de cada órgano que se determinará en la Ley de Presupuestos. El responsable de la gestión de cada programa de gasto,*

dentro de las correspondientes dotaciones presupuestarias determinará, de acuerdo con la normativa establecida en la Ley de Presupuestos, la cuantía individual que corresponda, en su caso, a cada funcionario.

En todo caso, las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público de los demás funcionarios del Departamento u Organismo interesado así como de los representantes sindicales.

d) Las gratificaciones por servicios extraordinarios, fuera de la jornada normal, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía y periódicas en su devengo.

En el mismo sentido, el artículo 5º del Real Decreto 861/1986 dispone,

1. El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.

2. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.

3. En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

4. Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales.

5. Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2, b), de esta norma.

6. Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Por último, el artículo 23 de la LPGE para el ejercicio 2023 dispone,

E) El complemento de productividad retribuirá el especial rendimiento, la actividad y dedicación extraordinarias y el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo.

Cada Departamento ministerial u organismo público determinará, dentro del crédito total disponible, que experimentará el incremento máximo previsto en el artículo 19.dos, en términos anuales, respecto al establecido a 31 de diciembre de 2022, las cuantías parciales asignadas a sus distintos ámbitos orgánicos, territoriales, funcionales o de tipo de puesto. Así mismo, determinará los criterios de distribución y de fijación de las cuantías individuales del complemento de productividad, de acuerdo con las siguientes normas:

1.ª La valoración de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas con el tipo de puesto de trabajo y el desempeño del mismo y, en su caso, con el grado de participación en la

consecución de los resultados u objetivos asignados al correspondiente programa.

2.ª En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán derechos individuales respecto de las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

F) Las gratificaciones por servicios extraordinarios, que se concederán por los Departamentos ministeriales u Organismos públicos dentro de los créditos asignados a tal fin, que experimentarán el incremento máximo previsto en el artículo 19.dos, en términos anuales, respecto a los asignados a 31 de diciembre de 2022.

Estas gratificaciones tendrán carácter excepcional y solamente podrán ser reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo sin que, en ningún caso, puedan ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, ni originar derechos individuales en períodos sucesivos.

III.- De la legislación de aplicación al complemento retributivo de productividad podemos concluir que su finalidad es incentivar al funcionario que más destaque en el desempeño de su función, tratándose de especial rendimiento, actividad extraordinaria, y no permanente, es decir, un interés referido a atención especial, y donde se valore la iniciativa del funcionario.

La apreciación del complemento de productividad se ha de realizar en función de circunstancias objetivas previas determinadas, y de objetivos asignados al mismo, a fin de incentivar el rendimiento en el desempeño del trabajo (artículo 2º). Por este motivo, la propuesta de Reglamento recoge los siguientes extremos,

1. *En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad originarán ningún tipo de derecho individual.*
2. *Las cuantías percibidas por este concepto serán de conocimiento público.*
3. *Corresponde al Pleno de la Corporación determinar en el Presupuesto municipal la cantidad global destinada a la asignación del complemento, dentro de los límites señalados en el artículo 7.2.b del RD 861/1986.*
4. *El Reglamento contempla los principios rectores regulatorios (artículo 2.6)*
5. *El Reglamento introduce los factores a tener en cuenta para su valoración (artículo 3), entre otros, especial rendimiento, actividad y dedicación extraordinaria, interés o iniciativa y acumulación de tareas.*
6. *El Reglamento dispone el procedimiento de gestión del complemento de productividad,*
    a. *Mediante una propuesta formulada por cada Concejal, mediante una evaluación semestral o anual, que serán analizadas por la Comisión de Evaluación y aprobadas por la Alcaldía – Presidencia (artículo 4)*
    b. *Mediante un procedimiento de consecución por objetivos, donde cada Concejal formulará un plan de trabajo con los objetivos a conseguir (artículo 5)*
7. *Se introduce una Comisión de Evaluación que analizará el desarrollo y cumplimiento del Reglamento, a fin de velar por la máxima objetividad.*
8. *Se formula un programa de gestión del conocimiento adquirido durante la vinculación profesional con el Ayuntamiento de San Martín de la Vega, que redunde en una gestión más eficaz del Servicio, y permitiendo la definición del perfil más idóneo para la cobertura futura del puesto.*

Entre las Disposiciones Adicionales, se contemplan supuestos especiales de productividad para la sustitución de funciones de un puesto de vacante, así como la modificación del Acuerdo de Mejora de las Condiciones de Trabajo del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, derogándose el artículo 17 (Comisiones de servicio) y añadiendo al artículo 14 reglamentación referida al "Especial rendimiento en el servicio", a cuyo efecto se deberá destacar si estamos ante productividad o gratificación, así como los límites legales para su concesión.

IV.- Órgano competente y procedimiento para su aprobación.

En relación con el procedimiento para su aprobación, se ha de seguir el procedimiento previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que señala que la aprobación de las ordenanzas locales se ajustara al siguiente procedimiento:

- *Aprobación inicial por el Pleno.*
- *Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*
- *Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.*
- *En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.*

Por tanto, el órgano competente para la aprobación del Reglamento regulador del complemento de productividad del Ayuntamiento de San Martín de la Vega es el Pleno de la Corporación municipal (Artículo 22.2.d LBRL)

Asimismo, en el procedimiento debe tenerse en cuenta lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que señala lo siguiente:

> *«2. Los acuerdos que adopten las corporaciones locales se publican o notifican en la forma prevista por la Ley. <u>Las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia</u> y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 salvo los presupuestos y las ordenanzas fiscales que se publican y entran en vigor en los términos establecidos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. Las Administraciones públicas con competencias urbanísticas deberán tener, a disposición de los ciudadanos que lo soliciten, copias completas del planeamiento vigente en su ámbito territorial.»*

V.- Se recuerda que el artículo 37.1 del TREBEP dispone las materias objeto de negociación colectiva, contemplándose entre ellas,

> *b) La determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los funcionarios*

Las actas y convocatorias de la Mesa General de Negociación obrantes en el expediente 145/2023 (entre otras, de 3 de marzo, 10 de marzo, 14 de marzo y 28 de marzo de 2023) justifican y acreditan que el texto objeto del presente informe ha sido negociado colectivamente con las representaciones sindicales del Ayuntamiento de San Martín de la Vega.

VI.- Conclusiones.

La propuesta de Reglamento regulador del complemento de productividad del Ayuntamiento de San Martín de la Vega se ajusta a los dictados de la normativa en materia de personal y presupuestaria, desarrollando los criterios objetivos de cuantificación y la determinación del mismo por los órganos competentes a través de un procedimiento de gestión y de objetivación y control.

Durante la gestión procedimiento de concesión del mismo se deberá determinar por las Unidades correspondientes su propuesta como gratificación por servicios especiales o complemento de productividad, así como el control en relación a los límites señalados en el artículo 7.2.b del Real Decreto 861/1986 y de la normativa presupuestaria (LPGE)

El Pleno determinará los créditos destinados, entre otros, a complemento de productividad y gratificaciones, que serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida a personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

En virtud de lo expuesto, se INFORMA FAVORABLEMENTE la propuesta de Reglamento regulador del complemento de productividad del Ayuntamiento de San Martín de la Vega (…)"

El Pleno de la Corporación, de conformidad con el dictamen favorable de la **Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda** de fecha 12 de abril de 2023, con las intervenciones que después se recogerán, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º.- APROBAR INICIALMENTE el Reglamento regulador del complemento de productividad del Ayuntamiento de San Martín de la Vega.

2º.- SOMETER dicha aprobación a información pública y audiencia a los/las interesados/as por el plazo de treinta días hábiles, mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, surtiendo esta aprobación inicial efectos definitivos si no se presentaren.

3º.- FACULTAR A LA ALCALDÍA – PRESIDENCIA para la ejecución de cuantos actos requiera la ejecución del presente Acuerdo.

A continuación se recogen las **intervenciones** habidas en el debate del presente asunto.

Sr. Presidente: ¿Algún Concejal o Portavoz desea intervenir? Sra. Azuara.

Dª Sonia Azuara Sereno. (Grupo Municipal Socialista): Muchas gracias, Sr. Presidente.

Traemos al Pleno para su aprobación inicial, el Reglamento Municipal por el que se regularán las productividades de los trabajadores municipales del Ayuntamiento de San Martín de la Vega.

Estas retribuciones que abonarán a los empleados públicos por su especial rendimiento, por realizar actividades extraordinarias y por el interés o iniciativa con que el trabajador desempeña sus funciones, que deberán realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño de su puesto de trabajo y con los objetivos relacionados al mismo.

La determinación del complemento de productividad se debe de considerar el grado de interés o iniciativa o el esfuerzo con el que el funcionario desempeña su trabajo y el rendimiento o resultados obtenidos, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

El Reglamento contempla supuestos especiales de productividad por la sustitución de funciones en un puesto vacante así como la modificación del acuerdo de mejora de las condiciones de trabajo del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, que ya fue aprobado en este Pleno.

En dicho Reglamento se introduce la creación de una comisión de evaluación que analizará el desarrollo y el cumplimiento del Reglamento, para así velar por la mayor objetividad del mismo.

Dicho Reglamento ha sido negociado en diferentes Mesas Generales de Negociación con todos sus representantes sindicales.

Muchas gracias.

Sr. Presidente: Muchas gracias, Sra. Azuara. ¿Alguna intervención más?

Si no hay intervenciones, se somete a votación el punto quinto en el orden del día. Expediente 1609/2023. Aprobación inicial del Reglamento municipal por el que se regula la modalidad de prestación de servicios en régimen de teletrabajo… Perdón. El expediente 1610/2023. Aprobación del Reglamento de productividad.

¿Votos a favor? 16.

Se da por aprobado.

QUINTO.- Expediente 1609/2023. APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO MUNICIPAL POR EL QUE SE REGULA LA MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN RÉGIMEN DE TELETRABAJO EN EL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA.	
Favorable	**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

I.- Consta en el expediente 1609/2023 propuesta de Reglamento municipal por el que se regula la modalidad de prestación de servicios en régimen de teletrabajo en el Ayuntamiento de San Martín de la Vega, y a cuyo efecto es objeto del presente informe.

II.- Consta en los expedientes 32/2022 y 145/2023, actas de diferentes sesiones de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de San Martín de la Vega donde se contempla la negociación en torno a varios textos/ propuestas de Reglamento municipal por el que se regula la modalidad de prestación de servicios en régimen de teletrabajo, entre otras, de 3 de marzo, 10 de marzo, 14 de marzo y 28 de marzo de 2023.

La Mesa General de Negociación municipal en sesión celebrada el 28 de marzo de 2023 dio por finalizada la negociación y manifestaron unanimidad en el acuerdo, entre otros, del texto de Reglamento municipal por el que se regula la modalidad de prestación de servicios en régimen de teletrabajo.

III.- El Real Decreto-ley 29/2020, de 29 de septiembre, de medidas urgentes en materia de teletrabajo en las Administraciones Públicas y de recursos humanos en el Sistema Nacional de Salud para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 (BOE nº 259 de 30 de septiembre de 2020) introdujo un nuevo artículo 47 bis en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, estableciendo,

Artículo 47 bis. Teletrabajo.

1. Se considera teletrabajo aquella modalidad de prestación de servicios a distancia en la que el contenido competencial del puesto de trabajo puede desarrollarse, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, fuera de las dependencias de la Administración, mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación.

2. La prestación del servicio mediante teletrabajo habrá de ser expresamente autorizada y será compatible con la modalidad presencial. En todo caso, tendrá carácter voluntario y reversible salvo en supuestos excepcionales debidamente justificados. Se realizará en los términos de las normas que se dicten en desarrollo de este Estatuto, que serán objeto de negociación colectiva en el ámbito correspondiente y contemplarán criterios objetivos en el acceso a esta modalidad de prestación de servicio.

El teletrabajo deberá contribuir a una mejor organización del trabajo a través de la identificación de objetivos y la evaluación de su cumplimiento.

3. El personal que preste sus servicios mediante teletrabajo tendrá los mismos deberes y derechos, individuales y colectivos, recogidos en el presente Estatuto que el resto del personal que preste sus servicios en modalidad presencial, incluyendo la normativa de prevención de riesgos laborales que resulte aplicable, salvo aquellos que sean inherentes a la realización de la prestación del servicio de manera presencial.

4. La Administración proporcionará y mantendrá a las personas que trabajen en esta modalidad, los medios tecnológicos necesarios para su actividad.

5. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas se regirá, en materia de teletrabajo, por lo previsto en el presente Estatuto y por sus normas de desarrollo.

IV.- Para el personal laboral, la Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia (BOE nº 164 de 10 de julio de 2021) introdujo el régimen de trabajo a distancia para las relaciones de trabajo a las que resulta de aplicación las condiciones descritas en el artículo 1.1 del Estatuto de los Trabajadores (RDL 2/2015).

V.- Consta informe del Secretario accidental de 4 de abril de 2023 del que se desprende el siguiente contenido,

"I.- Legislación aplicable

- *Constitución española (CE)*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL)*
- *Carta Europea de Autonomía Local de 15 de octubre de 1985, ratificada el 20 de enero de 1988 por España.*
- *Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia.*
- *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP)*
- *Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (TRET)*
- *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF)*

II.-El artículo 47. bis.1) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP) dispone que se considera teletrabajo aquella modalidad de prestación de servicios a distancia en la que el contenido competencial del puesto de trabajo puede desarrollarse, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, fuera de las dependencias de la Administración, mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación.

Y añade en su número 2 que la prestación del servicio mediante teletrabajo habrá de ser expresamente autorizada y será compatible con la modalidad presencial. En todo caso, tendrá carácter voluntario y reversible salvo en supuestos excepcionales debidamente justificados. Se realizará en los términos de las normas que se dicten en desarrollo de este Estatuto, que serán objeto de negociación colectiva en el ámbito correspondiente y contemplarán criterios objetivos en el acceso a esta modalidad de prestación de servicio.

III.- El 12 de marzo de 2021 se suscribió entre el Ministerio de Política Territorial y Función Pública y los representantes sindicales de la Función Pública el documento que recoge los principios generales para el desarrollo del teletrabajo en la Administración General del Estado, por el que se acuerdan los criterios generales para el desarrollo del artículo 47 bis TRLEBEP para el personal al servicio de la Administración General del Estado, de sus Organismos o de sus Entidades públicas dependientes

Por lo tanto, debe concluirse que el acuerdo de 12 de marzo de 2021 no constituye normativa alguna, sino que se limita a establecer los principios generales para el desarrollo del teletrabajo en la Administración General del Estado y los criterios

generales para el desarrollo del artículo 47 bis TRLEBEP, que se plasmará en un real decreto y que puede servir de guía para la normativa que se pueda establecer en una entidad local.

Debe tenerse en cuenta que número 2 del artículo 47 bis TRLEBEP estipula que la prestación del servicio mediante teletrabajo habrá de ser expresamente autorizada y se realizará en los términos de las normas que se dicten en desarrollo de este Estatuto, que serán objeto de negociación colectiva en el ámbito correspondiente y contemplarán criterios objetivos en el acceso a esta modalidad de prestación de servicio.

Por lo tanto, mientras no se produzca un desarrollo reglamentario del artículo 47 bis TRLEBEP que resulte de aplicación a los funcionarios de administración local, la única posibilidad de solicitarlo es su regulación mediante norma reglamentaria municipal, previa negociación colectiva en dicho ámbito, estableciendo tal modalidad y fijando su forma de prestación, especificando los puestos de trabajo susceptibles de ser desempeñados mediante esta fórmula de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias por reunir los requisitos o criterios objetivos estipulados, el procedimiento de solicitud previa y autorización posterior y las condiciones para su prestación (jornadas de teletrabajo y presencial; horario de disponibilidad, tareas, objetivos, criterios de evaluación, ubicación o duración de la autorización, referencia a las causas de suspensión y revocación, así como las posibles condiciones para su prórroga, etc…).

IV.- A tal efecto, desde la Concejalía del área de personal se ha preparado un Reglamento municipal por el que se regula la modalidad de prestación de servicios en régimen de teletrabajo, el cual ha sido objeto de negociación colectiva en distintas sesiones de la Mesa General de Negociación municipal.

Dicho Reglamento tiene por objeto regular la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo en el Ayuntamiento de San Martín de la Vega, bajo la premisa de diferentes objetivos (artículo 1), entre otros, la puesta en valor del trabajo efectivo realizado en términos de objetivos, y no de tiempo de presencia en el centro de trabajo; el refuerzo del compromiso con la calidad del trabajo; la potenciación de la productividad; la disminución del absentismo laboral; el aumento del compromiso y nivel de motivación del personal, entre otros.

Los artículos 5 y 6 contemplan requisitos objetivos y subjetivos para la resolución de la prestación laboral en régimen de teletrabajo, entre otros,

1. *La determinación previa por la Unidad de personal de las necesidades ordinarias de cada unidad de trabajo, indicando el número mínimo de empleados que deban permanecer de forma presencial en el centro de trabajo.*
2. *Requisitos subjetivos, entre otros, estar en situación de servicio activo, desempeñar el puesto de trabajo durante el tiempo necesario para garantizar un correcto conocimiento de las funciones, las cuales han de ser susceptibles de ser desarrolladas en la modalidad de teletrabajo; si bien se deberá disponer de los conocimientos informáticos y del compromiso de disponer, en el lugar de teletrabajo, de sistemas de comunicación y espacio físico para la prestación laboral.*

Se contemplan requisitos técnicos y estructurales para el desempeño de la prestación laboral, y la duración de la prestación de servicios en la modalidad de trabajo, así como

el régimen jurídico de la distribución de jornada, siendo obligatoria, en todo caso, la prestación de servicios entre las 9.30 y las 14.00 horas, y el resto, hasta las 7 horas diarias, en horario de mañana o tarde.

En sede de negociación colectiva se ha acordado un periodo mínimo mensual de prestación laboral en régimen de teletrabajo (2 días), y por otra parte, el artículo 10 del texto fija el procedimiento de autorización para teletrabajar, debiéndose acordar entre la persona solicitante y su responsable un Plan Individual de Teletrabajo (Anexo II).

El texto contempla igualmente las causas de denegación de la prestación a través de teletrabajo, y los criterios preferentes de autorización, fijándose compromisos que se adquieren con la solicitud y un informe individual de teletrabajo a fin de seguir y controlar la actividad de la persona empleada pública que presta servicios durante la modalidad de teletrabajo.

Por último, se fija el régimen relativo a la suspensión temporal, así como a la revocación por la Administración y finalización por el personal del servicio en la modalidad del teletrabajo.

V.- En relación a los derechos y deberes de los empleados públicos, la propuesta de Reglamento establece que el personal que preste servicios mediante teletrabajo tendrá los mismos derechos y deberes, individuales y colectivos, recogidos en la normativa vigente que el resto del personal que preste sus servicios en modalidad presencial, fijándose aspectos relativos a la Prevención de riesgos laborales (que tendrán que ser valorados por el Comité de Seguridad y preparados por el Salud y por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales en su caso), formación, y el derecho a la desconexión digital.

VI.- Se ha incorporado una Disposición adicional primera relativa a "Circunstancias de extraordinaria y urgente necesidad de interés público" que regula el teletrabajo en caso de circunstancias extraordinarias, como puede ser la activación por alerta meteorológica o la activación de protocolos sanitarios que incorporen medidas de limitación de movilidad, y que resultan ser parte de la experiencia vivida en los últimos años.

VII.- Se echa en falta el cumplimiento de lo establecido en el artículo 47.bis.4 del TREBEP (La Administración proporcionará y mantendrá a las personas que trabajen en esta modalidad, los medios tecnológicos necesarios para su actividad) y artículo 9.2 de la Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia para el personal laboral ,de aplicación al personal laboral municipal en virtud de lo establecido en la Disposición adicional segunda (La empresa deberá garantizar a las personas que trabajan a distancia la formación necesaria para el adecuado desarrollo de su actividad tanto al momento de formalizar el acuerdo de trabajo a distancia como cuando se produzcan cambios en los medios o tecnologías utilizadas).

VIII.- Órgano competente y procedimiento para su aprobación.

En relación con el procedimiento para su aprobación, se ha de seguir el procedimiento previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que señala que la aprobación de las ordenanzas locales se ajustara al siguiente procedimiento:

- *Aprobación inicial por el Pleno.*

- *Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*
- *Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.*
- *En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.*

Por tanto, el órgano competente para la aprobación del Reglamento municipal por el que se regula la modalidad de prestación de servicios en régimen de teletrabajo en el Ayuntamiento de San Martín de la Vega es el Pleno de la Corporación municipal (Artículo 22.2.d LBRL)

Asimismo, en el procedimiento debe tenerse en cuenta lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que señala lo siguiente:

> *«2. Los acuerdos que adopten las corporaciones locales se publican o notifican en la forma prevista por la Ley. Las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 salvo los presupuestos y las ordenanzas fiscales que se publican y entran en vigor en los términos establecidos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. Las Administraciones públicas con competencias urbanísticas deberán tener, a disposición de los ciudadanos que lo soliciten, copias completas del planeamiento vigente en su ámbito territorial.»*

IX.- Se recuerda que el artículo 37.1 del TREBEP dispone las materias objeto de negociación colectiva, contemplándose entre ellas,

> *k) Las que afecten a las condiciones de trabajo y a las retribuciones de los funcionarios, cuya regulación exija norma con rango de ley.*
>
> *m) Las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas, vacaciones, premisos permisos, movilidad funcional y geográfica, así como los criterios generales sobre la planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones de trabajo de los empleados públicos.*

Las actas y convocatorias de la Mesa General de Negociación obrantes en el expediente 145/2023 (entre otras, de 3 de marzo, 10 de marzo, 14 de marzo y 28 de marzo de 2023) justifican y acreditan que el texto objeto del presente informe ha sido negociado colectivamente con las representaciones sindicales del Ayuntamiento de San Martín de la Vega."

El Pleno de la Corporación, de conformidad con el dictamen favorable de la **Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda** de fecha 12 de abril de 2023, con las intervenciones que después se recogerán, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º.- **APROBAR INICIALMENTE** el Reglamento municipal por el que se regula la

modalidad de prestación de servicios en régimen de teletrabajo en el Ayuntamiento de San Martín de la Vega.

2º.- SOMETER dicha aprobación a información pública y audiencia a los/las interesados/as por el plazo de treinta días hábiles, mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, surtiendo esta aprobación inicial efectos definitivos si no se presentaren.

3º.- FACULTAR A LA ALCALDÍA – PRESIDENCIA para la ejecución de cuantos actos requiera la ejecución del presente Acuerdo.

A continuación se recogen las **intervenciones** habidas en el debate del presente asunto.

Sr. Presidente: Muchas gracias, Sr. Secretario. ¿Algún Portavoz o Concejal desea intervenir? Sra. Azuara, tiene usted la palabra.

Dª Sonia Azuara Sereno. (Grupo Municipal Socialista): Muchas gracias, Sr. Alcalde.

Al igual que hacemos con el Reglamento de productividades, presentamos a este Pleno para aprobación inicial este Reglamento que regulará la modalidad de prestación de servicios por parte de los empleados municipales en régimen de teletrabajo.

Como todos sabemos, la crisis ocasionada por el COVID introdujo medidas urgentes en materia de teletrabajo en las Administraciones públicas y consideramos que es importante regularlo.

Los trabajadores municipales podrán prestar sus servicios a distancia, siempre y cuando las competencias de sus puestos de trabajo puedan desarrollarse, y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, mediante el uso de tecnologías de la información.

El teletrabajo tendrá que ser expresamente autorizado y será compatible con la modalidad presencial. Tendrá carácter voluntario y reversible, salvo en los supuestos debidamente justificados. Siempre será objeto de negociación colectiva del ámbito correspondiente, y contemplará diversos criterios objetivos en el acceso a esta modalidad de prestación de servicio.

El teletrabajo deberá contribuir a una mejor organización del trabajo a través de la identificación de objetivos y la evaluación de su cumplimiento.

Desde la Concejalía del Área de Personal se ha preparado un Reglamento municipal por el que se regula esta modalidad de prestación de servicios, el cual ha sido objeto de negociación colectiva en distintas mesas de negociación.

Dicho Reglamento tiene por objeto regular esa prestación de servicio, bajo la premisa de diferentes objetivos que han sido negociados en estas Mesas para potenciar, entre otras la productividad, disminuir el absentismo laboral, un aumento del compromiso de los trabajadores y una mayor motivación de todo el personal.

Se contempla también en este Reglamento una serie de requisitos técnicos y estructurales para poder desempeñar esta prestación.

Este documento se negoció con las secciones sindicales, y en la sesión que celebramos el 28 de marzo de 2003, se dio por finalizada esta negociación y se aprobó por todas las partes, por unanimidad.

El periodo que se incluye de teletrabajo es de aproximadamente dos días al mes. Y confiamos, y para esto, tanto los representantes sindicales como el Equipo de Gobierno hemos estado trabajando en ello, que esto mejore las condiciones de los trabajadores y que tenga un buen funcionamiento para el Ayuntamiento.

Muchas gracias.

Sr. Presidente: Muchas gracias, Sra. Azuara. ¿Alguna intervención más?

Si no hay intervenciones, pasamos a votación.

Expediente 1609/2023. Aprobación inicial Reglamento municipal por el que se regula la modalidad de prestación de servicios en régimen de teletrabajo en el Ayuntamiento de San Martín de la Vega.

¿Votos a favor? 16.

Se da por aprobado.

SEXTO.- Expediente 1618/2023. Negociación Colectiva. ACUERDO - CONVENIO SOBRE CONDICIONES DE TRABAJO COMUNES AL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DE LA VEGA PARA EL PERÍODO 2023-2027.

Favorable	**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

I.- Consta en el expediente 1618/2023 Acuerdo – Convenio sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de San Martín de la Vega firmado con las secciones sindicales integrantes de la Mesa General de Negociación, y a cuyo efecto es objeto del presente informe.

II.- Consta en los expedientes 32/2022 y 145/2023, actas de diferentes sesiones de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de San Martín de la Vega donde se contempla la negociación en torno a varios textos/ propuestas de Acuerdo – Convenio sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de San Martín de la Vega.

La Mesa General de Negociación municipal en sesión celebrada el 28 de marzo de 2023 dio por finalizada la negociación y manifestaron unanimidad en el acuerdo, constando acta en el expediente 1618/2023.

III.- Consta informe del Secretario accidental de 12 de abril de 2023.

El Pleno de la Corporación, de conformidad con el dictamen favorable de la **Comisión Informativa de las Áreas de Economía y Hacienda** de fecha 12 de abril de 2023, con las intervenciones que después se recogerán, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º.- APROBAR el acuerdo de la Mesa General de Negociación de fecha 28 de marzo de 2023, que recoge la aprobación del Acuerdo – Convenio sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de San Martín de la Vega para el periodo 2023 – 2027 adjunto a la presente.

2º.- COMUNICAR el presente Acuerdo al Presidente de la Mesa General de Negociación y a las Secciones sindicales.

3º.- REMITIR el Acuerdo ante la oficina pública, a los efectos de su registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

4º.- FACULTAR A LA ALCALDÍA – PRESIDENCIA para la ejecución de cuantos actos requiera la ejecución del presente Acuerdo.

A continuación se recogen las **intervenciones** habidas en el debate del presente asunto.

Sr. Presidente: ¿Algún Concejal o Portavoz desea intervenir? Sra. Azuara.

Dª Sonia Azuara Sereno. (Grupo Municipal Socialista): Muchas gracias, Sr. Alcalde.

Este nuevo Acuerdo-Convenio sobre condiciones de trabajo comunes al personal laboral y funcionario del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, se presenta al Pleno para su aprobación; es para un plazo desde el 2023 hasta el 2027.

Dentro de las propuestas que se incluyen en este Acuerdo-Convenio, negociado con todos los representantes sindicales, se encuentra entre ellas un incremento de dos días adicionales para asuntos particulares, tanto para personal laboral como para personal funcionario; incremento de dos días de vacaciones más; incremento del descanso diario hasta 30 minutos y en cualquier momento de la jornada; aumento del importe destinado a las ayudas sociales hasta alcanzar un importe de 40.000 euros; y un aumento por el kilometraje a 0,23 euros, cuando la regulación estatal lo permita.

Se regulan también las jubilaciones parciales al 50% de jornada.

Se crea una Comisión de formación para establecer la distribución de 20.000 euros anuales, que ya están dotados presupuestariamente en un Pleno anterior, en una Modificación Presupuestaria ampliamos esa partida sobre el Presupuesto inicial, y la funcionalización de todo el personal adscrito.

Crearemos un fondo adicional destinado a realizar una nueva RPT. El objetivo del Equipo de Gobierno era negociar primero el Acuerdo-Convenio y después realizar una

nueva RPT, que también, entre los anteriores hacemos una Modificación Presupuestaria, este importe para poder realizar la licitación, una vez que estuviese aprobado el Acuerdo-Convenio, si se llega realmente a un acuerdo con los sindicatos.

Establece también la equiparación salarial entre los funcionarios y el personal laboral y el incremento de los pluses establecidos en las diferentes áreas, así como el incremento del importe de la retribución de las horas extraordinarias.

Quiero destacar que el trabajo realizado por mi compañero, el Concejal de Personal, Miguel Ángel Martínez, así como el del Vicesecretario Municipal, que es también Técnico de la Administración General, y nuestro Viceinterventor, aquí presente, por su predisposición, por la dedicación durante estos meses de negociación, a revisar todos los documentos y aportar soluciones en lo que planteamos el Equipo de Gobierno y las secciones sindicales.

Y quiero agradecer también hoy aquí a todas las secciones sindicales, Comisiones Obreras, UGT, CSIF y CPPM, que han aportado ideas y sugerencias en todas las mesas y que han contribuido a poder firmar este acuerdo; han realizado numerosas aportaciones.

Y esperamos hoy poder contar con el voto a favor de todos los Grupos de Oposición.

Siempre ha sido voluntad de este Equipo de Gobierno mejorar las condiciones laborales de todos sus trabajadores. Y así ha ido haciéndolo antes de traer a este Pleno este Acuerdo-Convenio: Se redujo la jornada a 35 horas semanales. Se estableció flexibilidad horaria. Se aprobó el pago del cien por cien del salario durante las bajas por incapacidad temporal de los trabajadores. Y se ha producido una subida de más de un 8 % de los salarios en los últimos tres años. También se ha firmado, como bien saben, porque se ha traído a este Pleno, el nuevo acuerdo de la Policía local, que mejoraba también ampliamente sus retribuciones.

Quiero dar las gracias a todos.

Y confiamos en que este Acuerdo-Convenio, que vamos a aprobar hoy, sirva para mejorar, sin duda, las condiciones laborales de los trabajadores y que un mejor funcionamiento de la Administración redunde, sin duda, en todos nuestros vecinos y vecinas.

Muchas gracias.

Sr. Presidente: ¿Algún Concejal o Portavoz desea intervenir?

Pues yo, únicamente, como Alcalde y para cerrar este punto en el Orden del Día, aunque cabe pecar de repetitivo porque ya lo ha dicho la Portavoz Adjunta…. Agradecer, en este caso, a los compañeros del Equipo de Gobierno. Sé que han sido meses en los que algunas veces –tengo que reconocerlo- nos han dado ganas de tirar la toalla, pero el entendimiento, el carácter y el dialogo que se ha llevado en las últimas semanas por todas las partes, se ha producido con un acuerdo. Y tal y como dije hace unas semanas cuando firmábamos dicho convenio, quiero agradecer a los cuatro sindicatos, a las secciones sindicales, UMP, CSIF, UGT y Comisiones Obreras, a todos los representantes sindicales, y también a los trabajadores de la casa, sin duda, al Técnico de

Administración General y el Viceinterventor Municipal que han estado también trabajando a contrarreloj para poder informar este nuevo convenio que, sin duda, mejorará el día a día de los trabajadores municipales.

Y creemos desde el Equipo de Gobierno que también mejorará la atención que se da a todos los vecinos y la atención, en general, del Ayuntamiento de San Martín de la Vega.

Sin duda, cuando un trabajador está a gusto, cuando un trabajador trabaja bien, trabaja en su lugar de trabajo, desde luego, pues sin duda, la atención puede ser incluso mejor hacia el vecino. No quiero decir con esto que la atención sea mala, sino que cuando todas las partes están de acuerdo y hay que mejorar las condiciones, pues bienvenido sea.

Por lo tanto, gracias a todos y a Miguel Ángel Martínez, Concejal de Personal, seguir por esa línea porque, sin duda, los trabajadores de la Casa son parte también de este municipio y parte del equipo, indistintamente del color que rija este Ayuntamiento.

Dicho esto, se somete a votación el expediente 1618/2023. Negociación colectiva. Acuerdo - Convenio sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de San Martin de la Vega para el período 2023-2027.

¿Votos a favor? 16.

Se da por aprobado.

ASUNTO DE URGENCIA	
Favorable	**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Antes de pasar al punto de ruegos y preguntas, y a petición del Sr. Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82.3 y 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se somete al Pleno por razones de urgencia, el asunto no comprendido en el orden del Día, siguiente:

I) Expediente 1354-2023.- SOLICITUD DE ADHESIÓN ESPECÍFICA AL ACUERDO MARCO 05/2018, PARA EL SUMINISTRO DE IMPRESORAS, EQUIPOS MULTIFUNCIONALES Y ESCÁNERES, DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO

RATIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN POR URGENCIA DEL EXPEDIENTE 1354-2023.- SOLICITUD DE ADHESIÓN ESPECÍFICA AL ACUERDO MARCO 05/2018, PARA EL SUMINISTRO DE IMPRESORAS, EQUIPOS MULTIFUNCIONALES Y ESCÁNERES,

DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO, AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 82.3 DEL ROF.	
Favorable	**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Se somete el Expediente 1354/2023.- SOLICITUD DE ADHESIÓN ESPECÍFICA AL ACUERDO MARCO 05/2018, PARA EL SUMINISTRO DE IMPRESORAS, EQUIPOS MULTIFUNCIONALES Y ESCÁNERES, DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO.

Se procede a la votación de la urgencia y el Pleno, con las intervenciones que después se recogerán, por unanimidad de sus miembros presentes, **ACUERDA declarar la urgencia del asunto y proceder a continuación a su debate y dictamen en la presente sesión.**

A continuación se recogen las **intervenciones** habidas en la ratificación de la inclusión del presente asunto.

Sr. Presidente: Tiene la palabra la Concejala de Contratación.

Dª Sonia Azuara Sereno. (Grupo Municipal Socialista): Muchas gracias, Sr. Alcalde.

Bueno…, pidieron por email este expediente que teníamos que incluir en esta sesión ordinaria del Pleno por urgencia, que no dio tiempo a terminar por los Servicios Jurídicos, el expediente, dada la proximidad con el Pleno anterior.

Y este… Se trata de la solicitud de adhesión específica al acuerdo marco 5/2018, para el suministro de impresoras, equipos multifuncionales y escáneres de la Central de Contratación del Estado.

Se observa en la documentación que… bueno… pues necesitamos incluirlo en el orden del día de hoy.

Sr. Presidente: ¿Algún Concejal o Portavoz desea intervenir en la urgencia? Si no hay intervenciones.

¿Votos a favor de la urgencia? 16.

I) Expediente 1354-2023.- SOLICITUD DE ADHESIÓN ESPECÍFICA AL ACUERDO MARCO 05/2018, PARA EL SUMINISTRO DE IMPRESORAS, EQUIPOS MULTIFUNCIONALES Y ESCÁNERES, DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO	
Favorable	**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

1º.- El Pleno del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, mediante acuerdo de fecha 4 de julio de 2017, solicitó la adhesión genérica a la Central de Contratación del Estado, manifestando expresamente su voluntad de integrarse en el régimen general de funcionamiento de aquella.

Con fecha 7 de julio de 2017, el Director General de la Racionalización y Centralización de la Contratación dictó Resolución de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, por la que se Acuerda a Adhesión del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, a la Central de Contratación del Estado. En base a la cual, el Ayuntamiento de San Martín de la Vega, tiene el derecho de adherirse a los distintos acuerdos marco de la Central de Contratación del Estado, para cuya efectividad, podrá solicitar su adhesión específica a un acuerdo (o acuerdos) marco.

2º.- Se encuentra en vigor el Acuerdo Marco 05/2018, que tiene como objeto el suministro de impresoras, equipos multifuncionales y escáneres.

Este acuerdo marco comenzó su vigencia el 1 de agosto de 2019 para los lotes 03, 07, 08, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26 y 27; el 20 de septiembre de 2019 para los lotes 01, 02, 04, 05, 06, 09, 10, 13, 14, 15, 23 y 24, y el 18 de diciembre de 2019 para el lote 28.

El 11 de mayo de 2021 se acordó la prórroga desde el 1 de agosto de 2021 hasta el 1 de marzo de 2023 para los lotes 03, 07, 08, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26 y 27; desde el 20 de septiembre de 2021 hasta el 1 de marzo de 2023 para los lotes 01, 02, 04, 05, 06, 09, 10, 13, 14, 15, 23 y 24 y desde el 18 de diciembre de 2021 hasta el 1 de marzo de 2023 para el lote 28.

El 21 de diciembre de 2022 se acordó la prórroga desde el 2 de marzo de 2023 hasta el 1 de agosto de 2023 de los lotes 01, 02, 03, 04, 05, 06, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28. Los lotes 07 y 15 finalizan su vigencia el 1 de marzo de 2023.

3º.- Según instrucciones de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, puede solicitarse la adhesión, en cualquier momento, una vez que hayan sido aprobados por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación el correspondiente modelo de solicitud de adhesión, el cual, se alojará en el Portal de Contratación de Contratación Centralizada.

4º.- Consta Resolución de Alcaldía de 30 de marzo de 2023, por la que se inicia el expediente para la adjudicación del contrato basado en el Acuerdo Marco 05/2018, para el Suministro de Impresoras, Equipos Multifuncionales y Escáneres – Lote 24 – Arrendamiento con opción de compra de equipos multifuncionales de producción color para 150.000 páginas/año.

5º.- Consta Informe-propuesta de los servicios jurídicos de 14 de abril de 2023, del cual se extrae la siguiente propuesta de resolución.

"PRIMERO.- SOLICITAR a la Central de Contratación del Estado la adhesión específica del Ayuntamiento de San Martín de la Vega al Acuerdo Marco 05/2018, para el SUMINISTRO DE IMPRESORAS, EQUIPOS MULTIFUNCIONALES Y ESCÁNERES, sometiéndose a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de

Prescripciones Técnicas reguladores del procedimiento de adjudicación del contrato basado.

SEGUNDO.- REMITIR a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación y el modelo de adhesión específica de Entidades Locales.

TERCERO.- COMUNICAR el presente acuerdo a la Intervención Municipal, Alcaldía, Concejalía de Economía, Empleo, Hacienda y Transparencia y a la Unidad de Contratación, a los efectos oportunos.

CUARTO.- FACULTAR al Sr. Alcalde – Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

En cuanto cabe informar. No obstante, el Pleno de la Corporación resolverá lo que estime oportuno".

Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con el apartado 3 del artículo 228, los apartados 2, 3, 4 y 7.b) del artículo 229.7**,** artículos 7 y 8 de la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada, artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y con el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

El Pleno de la Corporación, de conformidad con la Propuesta de la Concejalía de Economía, Hacienda, Contratación y Transparencia, de fecha 17 de abril de 2023, con las intervenciones que después se recogerán, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º.- SOLICITAR a la Central de Contratación del Estado la adhesión específica del Ayuntamiento de San Martín de la Vega al Acuerdo Marco 05/2018, para el SUMINISTRO DE IMPRESORAS, EQUIPOS MULTIFUNCIONALES Y ESCÁNERES, sometiéndose a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas reguladores del procedimiento de adjudicación del contrato basado.

2º.- REMITIR a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación y el modelo de adhesión específica de Entidades Locales.

3º.- COMUNICAR el presente acuerdo a la Intervención Municipal, Alcaldía, Concejalía de Economía, Empleo, Hacienda y Transparencia y a la Unidad de Contratación, a los efectos oportunos.

4º.- FACULTAR al Sr. Alcalde – Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

A continuación se recogen las **intervenciones** habidas en el debate del presente asunto.

Sr. Presidente: ¿Algún Concejal o Portavoz desea intervenir? Sra. Azuara.

Dª Sonia Azuara Sereno. (Grupo Municipal Socialista): Gracias, Sr. Presidente.

Bueno, como decía este punto que lo traíamos por urgencia dada la necesidad de realizar una nueva de licitación para el suministro de impresoras y equipos multifuncionales del Ayuntamiento.

Dentro de todas las opciones que se establecen para realizar contrataciones está la de realizar acuerdos marco, bien con la FEMP o bien con la Central de Contratación del Estado.

En el año 2017 ya nos adherimos a la Plataforma de Contratación Centralizada, pero los acuerdos marco hay que traerlos al Pleno para su aprobación, antes de iniciar el expediente de contratación. De ahí que lo hemos traído a este Pleno para su aprobación.

Muchas gracias.

Sr. Presidente: Muchas gracias, Sra. Azuara. ¿Alguna intervención más?

Si no hay ninguna intervención más, se somete a votación el expediente 1654/2023.

¿Votos a favor? 16.

Se da por aprobado.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

SÉPTIMO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA DICTADOS DURANTE EL MES DE MARZO DE 2023

El Sr. Alcalde da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía, adoptadas desde el 1 al 31 de marzo de 2023, numeradas desde la 2023-0564 a la 2023-0798, que han sido puestas previamente a disposición de los Grupos Políticos.

La Corporación se da por enterada.

OCTAVO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS ACUERDOS DE LAS JUNTAS DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADAS DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 2023

El Sr. Presidente en cumplimiento del Art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, da cuenta de los acuerdos adoptados en las sesiones de la Junta de Gobierno Local celebradas entre el 2 y 23 de febrero de 2023, que han sido puestas previamente a disposición de los Grupos Políticos.

La Corporación se da por enterada.

NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Sr. Presidente: Pasamos al punto Ruegos y preguntas. Empezamos por el Concejal de Unid@ podemos, Sr. Manuel, y terminamos con la Portavoz del Grupo Popular. Sr. Vega.

D. Manuel Gustavo Vega Ottonello. (Grupo Municipal Unid@s Sí se puede!): Quería preguntar la situación, como ya lo hice en Comisiones: los vecinos se han acercado y me han transmitido la situación que producen unos vehículos 4x4 y motocicletas en los cerros… en San Martín de la Vega, como ya lo transmití en Comisiones. Al parecer, tienen esos espacios, esos terrenos que bueno…como un terreno de deporte, de estos vehículos que ocasionan malestar para los vecinos. Queríamos ver qué se podía hacer al respecto para que los vecinos no tuvieran esos inconvenientes.

Y el segundo es un ruego: Como ya lo había anticipado, como hicimos el año pasado, en los guisos, este… una situación sufrida por uno de los alimentos que, en ese caso, de los aceites, que proveyeron… que parece que, en principio, tenían algún inconveniente… comprobamos nosotros… Suponemos que este año se han tomado las previsiones en el caso más pronto… más de control, porque según publicaciones de los periódicos más de diecisiete aceites de oliva no cumplen los parámetros deseados.

Nada más.

Sr. Presidente: Muchas gracias, Sr. Vega. ¿Alguna intervención más? Sr. Ocaña.

D. Marcos Ocaña Díaz. (Grupo Municipal Popular): Sí, muchas gracias.

Siendo el último Pleno Municipal de la legislatura, y para que el Alcalde intente no cortarme por si escucha algo que no le guste, le voy a hacer distintas preguntas. Las primeras van a ir referentes a los incumplimientos que hace usted durante dos legislaturas y mi consulta es: Si volverá usted a prometer la reapertura del tren de Cercanías. Si hará lo propio con la residencia de ancianos. Si volverá a decir y a

prometer la remunicipalización de Servicios Generales, que no hizo ni hará nunca jamás. Si va a seguir prometiendo obras que luego se terminan de una forma desastrosa, como ocurrió con el caso del tanatorio. Si va a garantizar la seguridad de las calles, con…, evitando noticias, como ha ocurrido en esta legislatura, de tiroteos hacia la Policía Local, o si usted va a seguir participando en sorteos organizados por los comerciantes y les toque un viaje a Disney.

Además, me gustaría preguntarle y rogarle si seguirá basando toda su política en la crítica constante a la Comunidad de Madrid y a la minimación de los medios de comunicación municipales.

Y ya por último, le ruego que me permita como Concejal de este Pleno, del Partido Popular, que haga una reflexión sobre sus ocho años de Gobierno, en los cuales, Sr. Alcalde, usted ha llevado a San Martín de la Vega a un estancamiento poblacional, a un estancamiento económico, social, industrial y con el mayor índice de paro de la Comunidad de Madrid en municipios menores a 40.000 habitantes.

Su proyecto está acabado y usted es un Alcalde saliente y diputado entrante.

Nada más.

Muchas gracias.

Sr. Presidente: Ruego al público, en este caso… Aquí se pide educación algunas veces, pero…

Sr. Vega, no puedo responder en cuanto a lo de los 4x4. Es de la Concejalía de Seguridad; imagino que le comentará algo el Concejal de Seguridad.

En cuanto a los guisos del año 2022, creo que discrepamos, el parte era como “serán atendidos”, si bien es verdad que coincidíamos que a lo mejor el aceite no había sido envasado en las condiciones que tendría que haber: envasado, yo tuve la oportunidad, tanto con el Concejal de Políticas Sociales, que también es a su vez usuaria la concejalía de la empresa que suministra los alimentos de los guisos y estuvimos viendo, en este caso…, es muy difícil determinados números de participación, de participante, perdón, por ejemplo, cuando hay peñas de 8 o 10 personas ya 100 litros de aceite…, como a peñas de 100, 200, 300.

Yo lo que quiero decir, y así se hará por las próximas semanas, es que este año el coste de los guisos, más allá de meros escritos, es que sea licitado. Es decir, aquí tenemos al Viceinterventor Municipal, que ha dado fe de ello porque ha fiscalizado el decreto: no se pueden comprar botellas de litro, de litro y medio, de cinco litros para peñas de 8 o 10 personas.

Yo le puedo asegurar que el año pasado cuando visitamos las instalaciones de dicha empresa, el aceite estaba etiquetado, el aceite estaba embotellado. Si bien es verdad que, tal y como admitió su Grupo, la manipulación a lo mejor no había seguido los parámetros que se exigen.

Nosotros, en este caso, tanto la Concejala del Mayor, que es la que me apoya en Concejalía de Festejos y la responsable de estos guisos 2023, se le ha incidido en este caso a la empresa a que se reparta aceite totalmente embotellado y tratado en la

mayoría de los casos. No podemos, como digo, insisto, repartir botellas de 100 litros de aceite a peñas cuyos participantes son 8 o 10 personas. Las peñas grandes tendrán su botellas de aceite cerradas y no manipuladas, pero las pequeñas peñas pues actuaremos igual que el año pasado, con la mejor de las intenciones, se lo puedo asegurar, tanto por el actual Gobierno como la empresa encargada de preparar a este Ayuntamiento todo el material, verduras, guisos, aceite…

En cuanto al Sr. Marcos Ocaña: no se equivoque usted, Sr. Ocaña; en ningún momento yo le quité a usted la palabra, por mucho que usted quisiera dar a entender, y ahí está grabado el Pleno.

Y dice usted, menciona no sé si son diferentes preguntas o ruegos referentes al tren de Cercanías, Residencia de Ancianos, remunicipalización de Servicios, obras que terminan de forma desastrosa, seguridad en las calles con tiroteos... ¡Madre mía!, Sr. Ocaña, -menos mal que estas cuestiones quedan grabadas-, así como el sorteo de comerciantes.

Mire, Sr. Ocaña, hay una cosa que como bien dice usted, es el último Pleno. Y hay una cosa que durante muchos meses, desde aquel sorteo del viaje de Disney, hay muy poquitas personas que saben lo que pasó con aquella circunstancia, pero especialmente, mis compañeros, mi familia y los comerciantes.

Y hoy es el momento porque me apetece, porque quiero y porque ustedes, como son tan…, no me gusta calificarlos…, pero como esa nueva política que hacen ustedes…; les puedo asegurar que el dinero que se me entregó por parte de los comerciantes como premio al viaje a Disney fue completamente íntegro a comprar alimentos y productos para las personas que sufrieron las consecuencias del COVID, Sr. Ocaña.

Sr lo podía haber hecho durante el mismo tiempo, pero por respeto a los Concejales, por respeto a los comerciantes de este municipio, que desde el minuto uno saben a dónde fue el dinero, hoy lo digo, y lo digo en público para que ustedes dejen de hacer política barata y sucia, como han hecho durante los últimos cuatro años.

Y Sr. Ocaña, yo no se lo voy a publicar, porque me consta que van a seguir haciendo a partir del 28 de mayo, la misma oposición de sucia, de barata a que nos tiene acostumbrados en los últimos ocho años.

Y para hacer un resumen, Sr. Ocaña, primero, léase, le ruego, el programa electoral con el que los socialistas concurrimos a las elecciones del año 2019, para que luego obtenga usted las respuestas. Pero si quiere respuestas, Sr. Ocaña, se las daré a partir del 28 de mayo, en esta misma silla y en esta misma mesa.

Ahora me comentan que hay una respuesta pendiente de... es pregunta. Sra. Azuara.

Dª Sonia Azuara Sereno. (Grupo Municipal Socialista): Muchas gracias.

Mi pregunta es para la Sra. Romero, la Portavoz del Partido Popular, candidata a la Alcaldía de San Martín de la Vega. Me gustaría que me diera su valoración sobre la intervención que realizó el Sr. Ocaña, en el pasado Pleno, sobre la candidatura del Sr. Rafael Martínez, a la Asamblea de Madrid en el puesto número 11, cuando reconocemos

que en una nota de prensa emitida por el Partido Popular, que usted también participaba en la candidatura del Partido Popular, de esas listas, en el puesto número 111.

Muchas gracias.

Sr. Presidente: Sra. Romero, ¿quiere contestar?

Dª Ana María Romero Urbanos. (Grupo Municipal Popular): Sí. Muy buenas tardes. Muchísimas gracias.

Mi valoración es que la misma línea que mi compañero; mi puesto, efectivamente, como bien usted ha indicado es el 111, tal y como hemos emitido en la rueda de prensa de hoy. Es un puesto simbólico. Agradezco la oportunidad que me dan. Darles las gracias a mi familia incluso por el compromiso con los municipios, como así ha reflejado en su lista en el puesto número 11, representar al sur y, concretamente, a San Martín de la Vega. Y no tengo nada más añadir.

El puesto, como le digo, es un puesto completamente simbólico, de aportación a un proyecto y respaldo a un proyecto. Le agradezco, desde luego, a la Presidenta ese compromiso, y nada tiene que ver un puesto 11, como ya confirmó y afirmó el actual Alcalde, que es un puesto completamente… cree salir también diputado en la Asamblea de Madrid, a un puesto completamente simbólico.

Muchas gracias.

Sr. Presidente: Muchas gracias, Sra. Romero.

Yo para finalizar este Pleno ordinario, sí me vais a permitir que hoy dirija unas palabras a todos los Concejales y Concejalas que han formado esta Corporación: Que nos veremos en los próximos días, pero, sin duda, no estaremos en Plenos ordinarios.

Agradecer al Sr. Vega, la Portavocía del Grupo Municipal Unid@s sí se puede!, agradecer tanto en lo político como en lo personal, el trabajo que ha realizado desde la institución de la izquierda…, perdón… de este municipio, y desearle suerte en sus proyectos…

A los Portavoces, Ramón Pareja, Luis Marín, Grupo Municipal de Vox y Grupo Municipal de Ciudadanos, en lo político hemos estado muy de acuerdo en muchas ocasiones; en lo personal, no mantengo una relación muy directa con vosotros, pero en esta ocasión solo puedo desear las mejores de las suertes en vuestros futuros que tenéis a partir del próximo 28 de mayo.

En cuanto al Partido Popular, igual que he dicho de los dos anteriores Grupos, en lo personal no tengo nada con estos dos representantes; en lo político, mucho. Nos jugamos en las Elecciones el próximo 28 de mayo, en las que les deseo a su candidata la mayor de las suertes; pero en este caso sí le deseo suerte para trabajar de una forma honrada, seria y responsable por este municipio…

No obstante, como Grupo os deseo a todos, los cinco representantes de los cuatro Grupos Municipales, la mejor de las suertes.

A mi Equipo, a los que no repiten: Santiago y Vicky, gracias por estos años, por el trabajo dado en San Martín de la Vega, por el trabajo realizado en las diferentes Concejalías.

Y al resto de Concejales, desde una posición a otra, seguir trabajando por San Martín de la Vega, porque para esto nos eligen los vecinos, no solo a nosotros, como al Equipo de Gobierno, sino a las 17 personas que formamos esta Corporación Municipal.

Para mí ha sido un placer y, sin duda, seguirá siendo un placer seguir trabajando los próximos días. Y para mí y por mi parte, los próximos meses, los próximos años.

Por lo tanto, muchísimas gracias a todos. Termina aquí, de manera ordinaria, esta legislatura 2019-2023, esperando, sobre todo, lo que nos exigen los vecinos día a día, de seguir mejorando San Martín de la Vega y seguir mejorando nuestro municipio.

Muchas gracias a todos.

Se da por finalizado este Pleno ordinario.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE